



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL
DE CUSCO – 2021

TESIS PRESENTADA POR
JUDITH LABRA HUAMANVILCA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA - PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL
DE CUSCO – 2021

TESIS PRESENTADA POR
JUDITH LABRA HUAMANVILCA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:


PRESIDENTE DEL JURADO

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO

: 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS

: 
Dra. AMALIA PÉREZ ABARCA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 "OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 29 de agosto del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-05416, presentado por el (la) Bachiller **LABRA HUAMANVILCA JUDITH**, con número de DNI. **44985484**, asignado (a) con código de matrícula **1610800044**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **LABRA HUAMANVILCA JUDITH**, con número de DNI. **44985484**, asignado (a) con código de matrícula **1610800044**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados e 105 de diciembre del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **LABRA HUAMANVILCA JUDITH**. Integrado por los siguientes docentes:

- | | | |
|------------------------|----------|--|
| Presidente | : | Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Primer Miembro | : | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Segundo Miembro | : | Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Asesor | : | Dra. AMALIA PEREZ ABARCA |

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- | | | |
|------------------|----------|--|
| Fecha | : | Jueves, 07 de setiembre del 2023 |
| Hora | : | 10:00 a.m. |
| Modalidad | : | Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA |

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO
 DIRECCIÓN
 Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
 DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO
 Mg. PEREZ GONZALO PLAZA
 SECRETARIO ACADÉMICO



ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%

8 qdoc.tips



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JUDITH LABRA HUAMANVILCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44985484
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-8916-6986
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	AMALIA PEREZ ABARCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436112
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8794-560X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALLCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Cusco Distrito: Cusco</p> <p>Coordenadas: Latitud: -12.7665197 Longitud: -72.5789455</p> <p>https://maps.app.goo.gl/qc6qWLwR82xnuzMPA</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2022 - Mayo 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POST GRADO

D^o Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUDITH LABRA HUAMANUILCA, identificado con DNI Nro. 44985484 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ ALCANCE DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO - 2021 ”

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

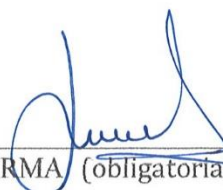
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 15 de ABRIL del 2021


Dra. Amalia Pérez Domínguez


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedicó este trabajo de investigación a Dios, y a mi familia quienes me enseñaron el camino de la vida, para poder alcanzar mis metas académicas, del mismo modo por haberme proporcionado sabiduría para seguir adelante.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por todo lo que brindo en la vida y haberme permitido lograr mi meta. A mi asesor de tesis quien me brindo su tiempo, y cuya guía me permitió culminar exitosamente mi tesis.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTOiv

ÍNDICE GENERAL..... v

RESUMENvii

ABSTRACTviii

INTRODUCCIÓNix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema..... 1

 1.1.1. Formulación del Problema..... 4

 1.1.2. Problema general..... 4

 1.1.3. Problema específico 4

1.2. Objetivos de la investigación..... 4

 1.2.1. Objetivo general..... 4

 1.2.2. objetivo específico..... 4

1.3. Justificación del estudio 5

1.4. Hipótesis..... 5

 1.4.1. Hipótesis general 5

 1.4.2. Hipótesis específicas 6

1.5. Variables..... 6

1.6. Operacionalización de variables 7



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio 8

 2.1.1. A nivel internacional..... 8

 2.1.2. A nivel nacional..... 11

 2.1.3. A nivel local..... 13

2.2. Marco teórico referencial..... 14

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación 32

3.2. Descripción del ámbito de investigación 33

3.3. Población y muestra 34

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos 35

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados..... 36

 4.1.1. Resultados de la variable: derechos fundamentales..... 36

 4.1.2. Resultados de la variable: garantías constitucionales 46

 4.1.3. Prueba de hipótesis 65

CONCLUSIONES 74

SUGERENCIAS 75

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 76

ANEXOS 82



RESUMEN

El estudio tiene como objetivo el determinar la relación entre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021. Respecto a la metodología, este es de un paradigma cuantitativo, de un método correlacional descriptivo, de tipo básico, de nivel explicativo, de un diseño no experimental y de una temporalidad transversal; respecto a la muestra, este consta de 190 abogados; y a los cuales se les aplico un cuestionario precodificado para la extracción de información. Respecto a los resultados: en un 90,5% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución no garantizan la organización social jurídica. Y respecto a la conclusión: Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con las garantías constitucionales, esto ya que las garantías tienen un alcance limitado respecto a la protección de los derechos fundamentales e inclusive llevan a una vulneración de este al momento de emplear algún mecanismo constitucional (garantías).

Palabras clave: derechos fundamentales, dignidad humana, derecho procesal constitucional, garantías constitucionales.



ABSTRACT

The objective of the study is to determine the relationship between fundamental rights and constitutional guarantees, judicial district of Cusco - 2021. Regarding the methodology, this is of a quantitative paradigm, of a descriptive correlational method, of a basic type, of an explanatory level, of a non-experimental design and of a transverse temporality; Regarding the sample, this consists of 190 lawyers; and to which a pre-coded questionnaire was applied for the extraction of information. Regarding the results: 90.5% of the trial lawyers indicate that the fundamental rights regulated in the constitution do not guarantee the legal social organization. And regarding the conclusion: The fundamental rights are significantly related to the constitutional guarantees, this since the guarantees have a limited scope with respect to the protection of fundamental rights and even lead to a violation of this when using some constitutional mechanism (guarantee).

Key words: fundamental rights, human dignity, constitutional procedural law, constitutional guarantees.



INTRODUCCIÓN

.Queridos lectores, pongo a su disposición el estudio denominado como: *“ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021”*, el cual se encuentra caracterizado por el alcance de las garantías constitucionales, este comprendido como aquella delimitación que tienen estas garantías; y por otra parte, a los derechos fundamentales, los cuales requieren de idóneos parámetros políticos y sociales para garantizar la dignidad humana.

Bien, el estudio se centrará en mostrar la importancia de que los derechos fundamentales sean protegidos por la nación ante vulneraciones. Y en caso se tenga vulneraciones, el Estado tiene que poseer una gama de aspectos diversos como: la sistematización, integridad, las tendencias normativas, manejo de la normativa empírica y sobre todo de mecanismos que responden adecuadamente a la actual problemática. Todo esto mencionado dará como resultado una delimitación de las garantías constitucionales, es decir, su alcance limitado, y que será aplicado ante determinadas vulneraciones de derechos fundamentales.

El estudio tiene como objetivo el determinar la relación entre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021. Y para lograr tal objetivo, se planteará dos específicos, los cuales son: determinar la dignidad humana se relaciona con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021; y el determinar la exigibilidad de



los derechos fundamentales se relacionan con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

Y en cuanto a la estructura del estudio, este se encuentra subdividido a lo largo de IV capítulos y los cuales son: aspectos generales, marco teórico, metodología de la investigación, resultados y discusión y finalmente las conclusiones.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

La humanidad, durante miles de años hizo una lucha por un gran objetivo, y considero que es la más bellas y más sólida de todas, y ¿de cual lucha estamos hablando? Pues concretamente de los derechos fundamentales de la persona.

En la actualidad existen una gran cantidad de compromisos internacionales que tienen como objetivo el de proteger los derechos fundamentales y con el objetivo de irradiar a otras naciones estas nociones, y ¿cómo sabemos si se irradia? Las constituciones, estas se encargan de positivizar y mostrar los derechos fundamentales (sustantivo) pero, ¿cómo se hace material esta protección? pues, con la carta magna de una nación, la cual dentro de su división sistemática posee garantías constitucionales las cuales protegen y amparan derechos fundamentales. Este se encuentra acompañado de la parte adjetiva, el cual es el código procesal constitucional, la cual brinda una gama de mecanismos procesales para poder salvaguardar los derechos amparados en la constitución. Pero, ¿esta



es efectiva? ¿los mecanismos garantizan y protegen los derechos fundamentales de forma adecuada? Pues, la respuesta es un dilema, es por ello que se tiene como problema de investigación, ya que para que se plasmen las garantías constitucionales, se tienen que ver diversos aspectos, como la sistematización, integridad, las tendencias normatividad, manejo de la normativa empírica, y sobre todo si estos mecanismos responden adecuadamente a la actual problemática peruana. Todo esto mencionado dará como resultado una delimitación de las garantías constitucionales, es decir, su alcance limitado, y que será aplicado ante determinadas vulneraciones fundamentales. Y esta realidad alega, ¿es real? Si, basta con darse un poco de tiempo y prestar atención a los medios de comunicación, y la misma jurisprudencia constitucional.

En el ámbito internacional, según Amnistía Internacional (2021) en varios de los países del mundo, se está teniendo problemas respecto a la vulneración de los derechos humanos en tiempo de pandemia, en dicho estudio también se muestra que "...las políticas y prácticas fueron desiguales en varios países" (parr. 1). Esto, a mi entender se debe a una a que se tiene una normativa política y jurídica que no es acorde a la realidad, y mucho más en tiempos de pandemia.

En el Perú, según Amnistia Internacional (2021) los derechos que son más vulnerados a los peruanos son: integridad física, salud, identidad cultural, vida libre de violencia, libertad, justicia, sexuales y reproductivos; en el 2018 inclusive se llegó a la conclusión de que existe una impunidad



en las violaciones a los derechos humanos y que esta despertara a futuro una ola de activismo social (Amnistía Internacional, 2018). Por otra parte, se tiene al Blog PUCP (2020) afirma que los derechos más vulnerados se dan en las mujeres (derecho a la vida y la integridad). Como se aprecia, existe una latente vulneración de los derechos fundamentales; pero, y en caso se pida protección con los mecanismos que regula la constitución, ¿cuál es la situación? Según Bastidas Maravi & Romero Armas (2020) el Perú tiene problemas entre normas que tienen rango de ley y la constitución, y es por ello que se tienen muchos conflictos respecto a la interpretación, y en consecuencia no es posible realizar un salvaguarda de los derechos fundamentales. Otro dato a mencionar, es que algunos mecanismos constitucionales, al no ser claros o de errónea interpretación están cargando carga procesal, y es por ello que hay problemas de congestión relacionados con otros procesos que necesitan de protección urgente (Figuerola Gutarra, 2012). Y, por último, según Acuña Polo (2021) indica que para mejorar esta situación recomienda a los jueces del TC a que establezcan un mecanismo de consulta con el propósito de determinar por un lado si la ley contradice las disposiciones de la constitución y, por otro lado, eliminar esta disposición inconstitucional del ordenamiento jurídico. En aras de lo mencionado queda claro, la existencia de una problemática respecto a los alcances de las garantías constitucionales y su aplicación a la realidad peruana.



1.1.1. Formulación del Problema

1.1.2. Problema general

¿Como los derechos fundamentales se relacionan con las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021??

1.1.3. Problema específico

- ❖ ¿Cómo la dignidad humana se relaciona con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021??
- ❖ ¿Cómo la exigibilidad de los derechos fundamentales se relaciona con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

1.2.2. objetivo específico

- ❖ Determinar la dignidad humana se relaciona con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.
- ❖ Determinar la exigibilidad de los derechos fundamentales se relacionan con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.



1.3. Justificación del estudio

El estudio se realiza con la finalidad de generar más conocimiento del ya existente relacionado al alcance de las garantías constitucionales ante vulneraciones de los derechos fundamentales; ya que se tiene conocimiento de que en el contexto peruano se tiene una diversidad de vulneraciones a los derechos fundaméntale por parte de autoridades, funcionarios o personas. Y al momento de buscar protegerlos con las acciones de garantía constitucional, estos no son efectivos por su alcance limitado. Es por ello que este estudio, ante dicha problemática busca mostrar la relación que existe de este fenómeno y dar a conocer a la comunidad jurídica de la realidad jurídica y política actual del Perú.

El estudio para su realización, empleo el método científico, precisamente el paradigma cuantitativo y acompañado del método correlacional descriptivo; es por ello que el presente estudio brindara conocimientos de carácter científicos a la sociedad en general.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.



1.4.2. Hipótesis específicas

- La dignidad humana se relaciona significativamente con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.
- La exigibilidad de los derechos fundamentales se relaciona significativamente con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

1.5. Variables

- **Variable independiente:**
Derechos fundamentales.
- **Variable dependiente:**
Garantías constitucionales

1.6. Operacionalización de variables

Cuadro 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Medida
VI: Derechos fundamentales	Dignidad humana	Parámetro de orden político	Dicotómico
		Parámetro de orden jurídico	Dicotómico
	Exigibilidad	Fundamento y alcance	Ordinal
		Objeto de vinculación	Ordinal
		Destinatarios de la vinculación	Ordinal
VD: Garantías constitucionales	Derecho procesal constitucional	Normativa unificada	Ordinal
		Incorpora modernas tendencias	Ordinal
		incorporará jurisprudencias sobre problemática peruana	Dicotómico
		Regulación integral	Ordinal
		Adecuada sistematización	Ordinal
	Clasificación de las garantías	Acción de habeas corpus	Ordinal
		Acción de amparo	Ordinal
		Acción de habeas data	Ordinal
		Acción de inconstitucionalidad	Ordinal
		Acción popular	Ordinal

Nota. El cuadro muestra la derivación de las variables para su posterior medición.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Palomo Vélez (2003) realizaron su artículo en la Universidad de Talca de Chile, este desarrollo el tema de análisis comparado sobre las violaciones de derechos fundamentales por los tribunales de justicia: recurso de protección y de amparo español; y llega a concluir que:

Los recursos de protección chilenas, se vio que no son subsidiarios, sino principales. Y es por ello que su aplicación, podría resultar como sucede en la normativa española (propensa al colapso o desfiguración). Y esto puede ser apreciable en el sistema de impugnaciones o recursos que contempla la normativa española.

(p. 8)

Avila & Grijalva (2012) redactaron su investigación de grado, el cual fue publicado en la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito, Ecuador; este desarrollo el tema de Eficacia de las garantías constitucionales; por lo cual llegan a concluir en lo siguiente:



Las garantías normativas son importantes para el derecho, ya que pueden facilitar su ejercicio o dificultarlo, estableciendo autorizaciones, prohibiciones o permisos. Pero, son estas garantías mismas las que pueden ser complementadas por políticas públicas y las jurisdiccionales. En caso de un sistema legislativo fracasado, la potestad constitucional de los jueces debe ser ejercida para corregir, ampliar o eliminar las deficiencias del poder legislativo en casos particulares o cuando se le asigne a la Corte Constitucional, en casos que deba generalizar. (p. 51)

Durán Ribera (2008) en su artículo realizado en la Revista Boliviana de Derecho de Santa Cruz, Bolivia; su investigación tiene como título Alcances y límites del amparo constitucional. Especial referencia a la tutela de los derechos sociales; y el cual llego a concluir en lo siguiente:

El carácter extensivo que se le puede dar a la Justicia Constitucional, sobre todo en el campo de los derechos sociales, tiene un justificativo político y social inexpugnable; sin embargo, la experiencia muestra que los usuarios del sistema, atraídos por el incremento de las expectativas que los ciudadanos se hacen respecto a lo que puede hacer la Justicia Constitucional en respuesta a sus reivindicaciones sociales provoca un incremento procesal a cada órgano, por el excesivo número de causas que ingresan; situación que es fácilmente comprobable. (p. 15)



Hualpa Bello (2011) en su tesis de maestría realizado en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, este desarrollo el tema las garantías constitucionales: la acción extraordinaria de protección, y el cual llega a la siguiente conclusión: “La acción extraordinaria de protección del estado de Ecuador, es residual, esto ya que los magistrados y tribunales ordinarios, son garantes de acceso a la tutela, la seguridad jurídica, debido proceso y otros derechos fundamentales”. (p. 89)

Ovelle Favela (2016) en su artículo desarrollado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM de México, este tiene como el tema Derechos humanos y garantías constitucionales, y el cual llega en la siguiente conclusión:

En el ordenamiento jurídico mexicano actual, los jueces nacionales, tanto federales como comunes, están facultados para pronunciarse sobre el respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y los tratados internacionales públicos; pero, únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, tales como jueces constitucionales, pueden declarar la inconstitucionalidad de una norma por no estar conforme con la Constitución o los tratados internacionales; mientras que otras jurisdicciones del Estado de México sólo pueden desestimar la norma si la consideran incompatible con la Constitución Federal o los tratados internacionales de derechos humanos.(p. 176)



2.1.2. A nivel nacional

Bastidas Maravi & Romero Armas (2020) realizaron su trabajo de grado, el cual fue publicado en la Universidad Peruana los Andes de Huancayo, este desarrollo el tema relacionado a la vulneración a las garantías constitucionales en el proceso penal por el inciso 3 del artículo 269° del NCPP; y el cual llego en la siguiente conclusión:

En casos donde se tenga una disposición procesal (rango de ley), sus enunciados jurídicos entraran en conflicto con las normas constitucionales y con ello vulneraron las garantías constitucionales del proceso penal peruano y, en consecuencia, la seguridad jurídica de un determinado requerimiento. (p. 99)

Figuroa Gutarra (2012) realizo este artículo en la Revista de Investigación de la Facultad de Derecho de Chiclayo, Perú; la cual tiene como tema el Proceso de Amparo: Alcances, Dilemas y Perspectivas; y la cual llega a la siguiente conclusión:

Se tienen sentencias con una desciño estimatoria en un 16% de los 43 proceso constitucionales, esto significa dos contingencias: la raíz de los derechos fundamentales no está siendo utilizada adecuadamente y hay problemas de congestión relacionados con procesos que justificadamente necesitan protección urgente. Y, por último, se observa una justicia constitucional más predecible en lo que se refiere al juicio de Amparo, esto ya que se tiene una



jurisprudencia sólida que contribuye a su poder argumentativo y está respaldada por un juez constitucional adecuado. (p. 10)

Figueroa Gutarra (2013) realizó este artículo publicado en el Pensamiento Constitucional en la ciudad de Chiclayo, Perú; este desarrolla el tema relacionado al proceso de inconstitucionalidad y en el cual se verá su desarrollo, límites y retos; este llega a concluir:

El proceso de inconstitucionalidad es trascendente ya que es un límite a los excesos de los otros poderes. Por otra parte, se recalca que, para lograr una interpretación acorde con los principios, valores y lineamientos contenidos en la Carta Básica, es necesario presentar una fórmula racional y constructiva. Nótese que con las interpretaciones constitucionales retrógradas realizadas estamos perdiendo todos los miembros de la fraternidad de los intérpretes que esperamos una defensa ceñida del valor real, la eficacia y la eficiencia de los derechos fundamentales, así como la reafirmación del principio de supremacía de la Constitución. En efecto, más que restringir las funciones del TC en la emisión de sentencias interpretativas, esperamos un adecuado fortalecimiento de la Corte a través de propuestas que reflejen el principio de progreso latente en el desarrollo de la justicia constitucional. (p. 24)



Acuña Polo (2021) realizó en su tesis de grado, en la Universidad Señor de Sipán de Píntel, Perú; la cual tiene como tema central de Análisis a la aplicación de la cuestión de inconstitucionalidad y su incorporación dentro del ordenamiento jurídico peruano, y llega a conclusión en lo siguiente:

Al aplicar la cuestión de inconstitucionalidad ilegal o partidista, por parte de jueces y tribunales, ante una norma de inconstitucionalidad en el ordenamiento jurídico peruano, existe un control más estricto de la conducta constitucional que transita entre el control indirecto y el control centralizado. Asimismo, se determinó que los jueces del TC podrían establecer un mecanismo de consulta con el propósito de determinar por un lado si la ley contradice las disposiciones de la constitución y, por otro lado, eliminar esta disposición inconstitucional del ordenamiento jurídico.

(p. 94)

2.1.3. A nivel local

Respecto a los antecedentes a nivel local, se afirma que no existe estudios en la región de Cusco que tengan carácter científico, y es por ello que el presente estudio, buscara ser un precedente para futuros estudios.



2.2. Marco teórico referencial

2.2.1. De los derechos fundamentales

2.2.1.1. Noción de derecho fundamentales

Para iniciar con el desarrollo de las variables, se tomará en primer lugar a los derechos fundamentales, y para ello es necesario una noción de los que son los derechos fundamentales.

Según Fernández-galindo, citado por Sánchez Marín (1983):

Se entiende por derechos fundamentales aquellos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independientemente de ellas, y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana (pp. 138-140).

Lo citado indica que los derechos de un individuo le pertenecen por el solo hecho de ser parte de la especie humana, y sin importa su religión, sexo, raza o edad, y cualquier otro tipo de discriminación.

Por otra parte, se tiene a la doctrina, esta presenta una noción más social, y que el individuo es parte de una organización dentro del estado; desde esta postura se tiene a Hernández Valle (2006) el cual señala que los derechos fundamentales "...son aquellos reconocidos y organizados por el Estado, por medio de los cuales el hombre, en los diversos dominios de la vida social escoge y realiza... su comportamiento, dentro de los



límites establecidos por el ordenamiento jurídico “ (p. 67). Esta noción brindada de cierta manera ya reconocer que el estado es el encargado de reconocer los derechos fundamentales, y en el cual el ser humano puede desarrollarse respetando los límites establecidos por ley.

Según García Toma (2014) brinda una definición en donde identifica a los derechos fundamentales como los derechos humanos y que estos están positivizados en la constitución, esto tal como lo señala:

Los derechos fundamentales son definidos como aquella parte de los derechos humanos que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un Estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del sistema jurídico instituido por el cuerpo político (p. 852).

En efecto, podemos señalar que, los derechos fundamentales no son una especie de derechos humanos, y que este término comprende aquellos derechos humanos que se hallan en la carta magna y en los tratados y convenios internacionales. Y esto es afirmado por Sánchez Marín (1983) el cual señala que los derechos son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados



Y para finalizar, se tendrá la siguiente definición para los fines del estudio: los derechos fundamentales son facultades inherentes al ser humano, y las cuales han sido positivizadas en las distintas constituciones, tratados y convenios; dichos cuerpos normativos poseen una gama de mecanismos que protegen a los derechos humanos.

2.2.1.2. Dignidad humana

Respecto a la dignidad humana, este tiene surgimiento con la religión y que desde tiempo de antaño ya se le decía al ser humano que tiene dignidad por el solo hecho de ser humano, según Garcia Valutini (n.d.). esto se debe a que toda persona tiene el mismo reflejo (desarrollo de la igualdad) en otro y por ende se da entre todos los individuos

Lo anterior si bien es una noción de antaño, pasemos a una más actual que tiene un fundamento en la ética pública y el sistema jurídico; e inclusive que estos emanan de valores con sustento de la democracia (Peces-Barba, Martinez, 2003). Esto mencionado, permite que se de nuevos surgimientos hacia una concientización sobre los derechos de las personas, y la cual inicia primeramente con la dignidad humana (Garcia Gonzales, 2015).



En efecto, en nuestra actualidad, este concepto de dignidad tiene que ser entiendo como aquel valor de la persona y que este tiene una utilidad para el estado, y esto ¿cómo?

- a. Primero, es un parámetro político.
- b. Segundo, es un parámetro jurídico.

Estos dos aspectos de la dignidad humana, permiten que el hombre pueda ser comprendido como aquel fin de todo, y por ende este es un sujeto activo de los planes en cualquier tipo de acción social por parte del Estado. Y tal como lo señala el Fundamento 16 del Exp. N°.02016-2004-AA/TC, emitido por el Tribunal Constitucional (2004), este indica que, los derechos humanos radican en la dignidad, y es por ello que tienen un base constitucional en el estado social; asimismo esto permite que se tenga una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos (gobernados y gobernadores).

2.2.1.3. Exigibilidad de los derechos fundamentales

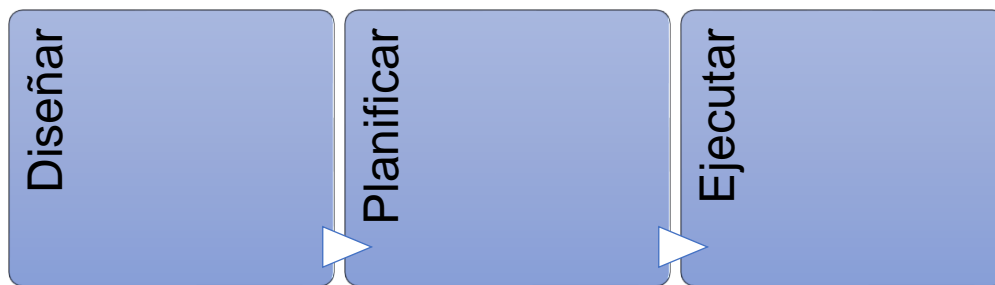
Respecto a la exigibilidad de los derechos fundamentales, a manera de premisa es necesario mencionar que los derechos fundamentales regulados en el Perú, son previsto en la Constitución Política del Perú, y estos se encuentran bajo un modelo democrático social de derecho (D. fundamentales, políticos, civiles, sociales y económicos) (Landa Arroyo, 2010). Bien, empecemos, los derechos fundamentales según Pereira Menaut (1997) son facultades, inmunidades y pretensiones de una persona, son inherentes y que todo estado las reconoce, y facilitan mecanismos en caso de vulneraciones. O como lo señala (Landa Arroyo,

2010) estos derechos otorgan la denominada fuerza vinculante y con ello la protección jurídica máxima frente a los particulares y el estado mismo. Y es por ello que estos son exigibles.

Pero, para hablar de la exigibilidad, se tiene conocer el alcance del derecho, se tiene que identificar a los titulares de los derechos, y al responsable de materializarlo (Saure Estapa, 2010). Y, es por ello que se tiene a la constitución (poder ejecutivo), la cual tiene la obligación de:

Figura 1

Obligaciones del Poder Ejecutivo



Y esto dirigido a las políticas públicas del estado y relacionado a los derechos humanos, para su salvaguarda, acceso y ejercicio de los derechos fundamentales. Es así que la carta magna en su artículo 44°, indica que el deber del estado es la clara vigencia de los derechos humanos, esto claro con la promoción del bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral. Asimismo, se tiene al artículo 117° inciso 3 de la constitución indica que el jefe del estado tiene el deber de dirigir la política general, y con ello asegurar el orden interno, entre otros aspectos; también se tiene el inciso del artículo mencionado, el cual indica

que puede dictar medidas extraordinarias, ante circunstancias que afecta la vida de la nación.

Y, por último, mencionar que los artículos mencionados son algunos de los muchos que contiene nuestra constitución y que en cada uno radica la base de la dignidad humana, y con ello hace material la exigibilidad de los derechos humanos.

2.2.1.3.1. Fundamento y alcance

Como lo señalamos en el anterior párrafo, se tiene que tener una exigibilidad de los derechos fundamentales, pero a qui surge una pregunta ¿Cuál es su fundamento? Y ¿hasta dónde es su alcance de los derechos humanos?, según Zegarra Mulanovich (2009) si se halla el fundamento y alcance, posteriormente se podrá determinar el objeto y finalmente hacia donde van dirigidos.

Sin embargo, considerar que la exigibilidad de los derechos se centra en el hecho de que la ley establece derechos vinculantes y obligativos, tal como los promulgan los parlamentos nacionales o internacionales; para encontrar el fundamento de la exigibilidad, es necesario buscar una justificación extrajurídica, acorde con la finalidad de la ley, que se encarga de regular las relaciones entre las personas, ya que toda la organización jurídica tiene una orientación humana, encontrando su fundamento en la dignidad.



A tal efecto, y como se ha demostrado anteriormente, la dignidad humana presupone el respeto del individuo, esto como un fin en sí mismo, fin presente en todos los planes de acción social asociativa del Estado, constitucionalmente formulados sus políticas, como en el Estado del bienestar el respeto porque la dignidad básicamente se refiere a lograr una mejor calidad de vida para todos (Tribunal Constitucional, 2003a). En este sentido, para el CP, la dignidad humana representa no sólo el valor supremo que justifica la existencia del Estado y los fines que persigue, sino también el fundamento esencial de todos los derechos, con cualidades fundamentales, habilitados por el ordenamiento jurídico (Landa Arroyo, 2006).

La base de la exigibilidad de los derechos fundamentales radica por tanto en la dignidad de la persona humana, ya que este es el sustento estructural de toda la constitución, incluido el modelo político, económico y social (Landa Arroyo, 2006).

Bien, si entendemos que la base para la aplicación de los derechos fundamentales es la dignidad humana, entonces será posible demostrar que tales derechos son exigibles porque aseguran que las personas alcancen lo que por naturaleza es justo (Pisarello, 2007). Y como pertenece al pueblo, exige que estos derechos sean aceptados por los ordenamientos jurídicos, especialmente en su norma suprema, la Constitución, y



desarrollados fundamentalmente a través del Derecho, como expresión de la voluntad popular.

Como sabemos, el principio de dignidad se manifiesta por igual en todos los derechos, ya sean percibidos como civiles y políticos, o presumidos como económicos, sociales y culturales, porque el efecto último de la maximización de la valoración de los derechos humanos solo puede lograrse protegiendo a los diferentes áreas de derechos de manera común y coordinada (Tribunal Constitucional, 2003b). Por lo tanto, la dignidad humana es el fundamento último, y al mismo como lo indica Blancas Bustamante (2011) el primer derecho de todos los derechos, cada derecho es un aspecto específico de la persona humana, para poder realizar el mismo.

En efecto, el alcance de los derechos fundamentales sólo puede comprender lo exigido y justificado en el respectivo interés humano. Tal como lo señala el Exp. N.º 1417-2005-AA/TC emitido por el (Tribunal Constitucional, 2005) La determinación del contenido fundamental de los derechos fundamentales no puede hacerse sino de los principios y valores que lo informan, de los cuales se involucra el derecho principista de la dignidad humana, según el cual se redirigen todos los derechos humanos fundamentales de las personas.

2.2.1.3.2. Objeto de vinculación

En cuanto al objeto de vinculación, hace referencia a los destinatarios de la constitución, o como lo señala Castillo Cordova (2010) la vinculación es dirigida hacia unos destinatarios de los derechos fundamentales, y que se dan en base a la esencia humana. Pero, aún queda la duda ¿Cuál es ese objeto? Pues de acuerdo al mencionado autor, este indica que son los mismos derechos que regula nuestra constitución, y que estos se encuentran estrechamente relacionados, unos con otros, es decir: pongamos el caso de un homicidio, este afecta el derecho a la vida, pero, ¿Qué otros derechos fundamentales más? Pues podría ser el caso a los alimentos en case sea el obligado, a la educación en caso del alimentista, etc. Entonces, se podría decir que el objeto de la vinculación es el ser humano, el cual está rodeado de una serie de normas relacionadas para sí y para otros.

Por último, mencionar que, la Asamblea Constituyente del Perú sitúa a la persona humana como fin último de la sociedad y del Estado, también sitúa a los derechos fundamentales como fin último, ya que son un medio para promover la plena realización humana. Ojo, cuando se consagran por escrito los derechos fundamentales, tienen un carácter formal, democrático y vinculante para todos los destinatarios.

2.2.1.3.3. Destinatarios de la vinculación

En cuanto a los destinatarios y su vinculación, nuestra Constitución Política del Perú (2020) en su artículo 38° señala que todos los peruanos estamos



vinculados, tanto los gobernantes y gobernados, es decir, la ciudadanía y los poderes públicos. Es que sí, los derechos fundamentales forman parte de la constitución y solo por ello todos estamos vinculados, sean particulares y hasta el mismo Poder ejecutivo, judicial y legislativo.

Si bien, dado que todos estamos obligados por la Constitución y por tanto a los derechos fundamentales, todos tenemos la obligación de no vulnerar el contenido constitucional de los derechos fundamentales, también es cierto que no todos están obligados a realizar acciones positivas para promover, al menos, no de la misma manera (Castillo Cordova, 2006). Pero, ¿quién promueve esta vigencia de los derechos humanos? Pues como lo mencionamos en los puntos anteriores, es el mismo estado, siendo esto a través de los distintos poderes públicos (Tribunal Constitucional, 2006).

En efecto, concluimos que, la vinculación que brinda los derechos fundamentales, la cual nace de la persona humana y esta se dirige a todo lo exterior de esta persona y así misma. El Estado, como sujeto ajeno al hombre, está obligado a tomar medidas positivas y negativas para satisfacer las necesidades naturales del hombre a fin de realizar el pleno desarrollo de la naturaleza de su pueblo. Es decir, el estado tiene que centrar sus acciones enfocadas en la persona humana y los valores que comprende, y dentro de este, la dignidad (Ferres Comella, 2003).



2.2.2. De las garantías constitucionales

2.2.2.1. Noción de garantías constitucionales

Respecto a la segunda variable del estudio, la cual es: garantías constitucionales, pero, ¿Qué son las garantías constitucionales? Según Ferrero (2011) son medios para los ciudadanos, que en caso sientan que se están vulnerando a sus derechos fundamentales pueden invocar estos mecanismos para hacer valer sus derechos.

Por otra parte, todos los bienes, garantías y representaciones que forman un conjunto conexo se definen como medios constitucionales, entendidos como la forma en que los derechos han sido reconocidos tanto internacional como internamente protegidos y también pueden ser realizados por el titular (Ferrero, 2011).

Para finalizar, los derechos humanos como se mencionó en los párrafos anteriores, se tiene conocimiento de que los derechos humanos se encuentran politizados y por ende reconocimientos por la normativa nacional, sin embargo, cada país esta está obligada a crear legisladores internos y los cuales reconozcan la manera como se va defender a los ciudadanos.

2.2.2.2. Derecho procesal constitucional

Respecto al Derecho Procesal Constitucional, según el docente universitario Fix Zamudo (1999), es aquel código adjetivo constitucional que



tiene todos estado, el cual tiene como finalidad brindar la forma procesal (procesos o medios) los cuales ante una tutela de derecho fundamental amparan ante la vulneración.

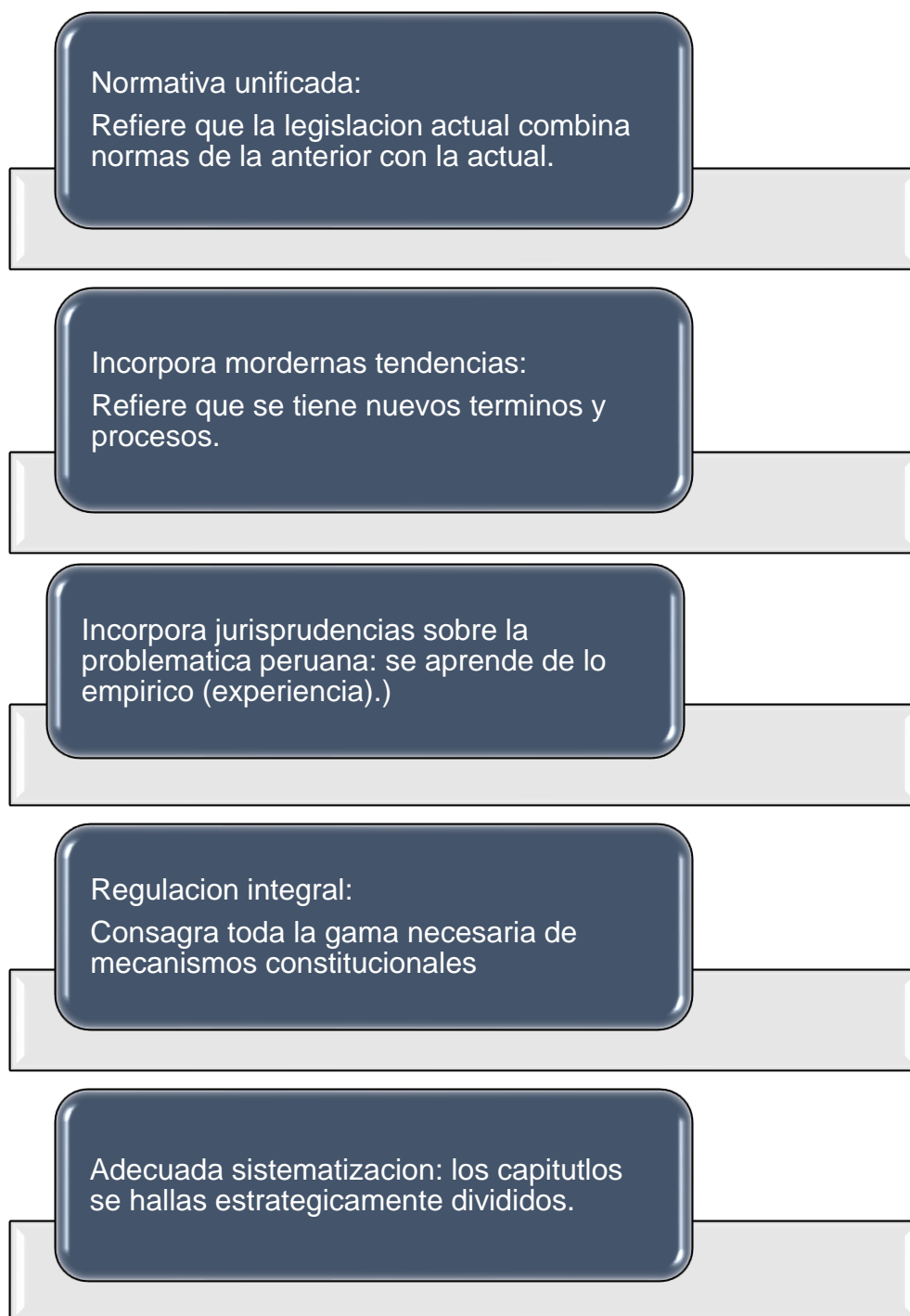
En el Perú, el Derecho Procesal Constitucional es encargado de estudiar aquellos casos de carácter constitucional, y referido a nuestro tema, se habla de las garantías constitucionales. Estas garantías constitucionales se hacen material ante una determinada vulneración de los derechos fundamentales y se busque defenderlos ante una arbitrariedad o ilegalidad.

Por otra parte, Elías Díaz (1966) el objetivo de los procesos, es el de dar estabilidad de que los derechos de los gobernantes y gobernados sean cumplidos y protegidos.

Respecto a las características que tiene el Código Procesal Constitucional, y de acuerdo con Bojorquez Cruz (2018) este señala las siguientes:

Figura 2

Características del Código Procesal Constitucional



Nota. El cuadro muestra las características del actual código procesal constitucional; fuente (Bojorquez Cruz, 2018).

2.2.2.3. Clasificación de las garantías

Respecto a las garantías constitucionales, nuestra Constitución Política del Perú (2020) brinda una clasificación de estas garantías, y estas son:

2.2.2.3.1. Acción de habeas corpus

Esta garantía tiene el fin de salvaguardar la libertad de las personas, es decir, la persona privada de libertad recobrará posición del derecho fundamental a la libertad.

Respecto a los derechos que ampara son: la libertad ambulatoria, física, creencia y conciencia, a no ser arrestado por no tener recursos económicos por deudas, entre otros que establece la constitución.

A) Tipos de habeas corpus

Cuadro 2

Tipología de la acción de habeas corpus

Habeas Corpus Reparador	Esta tipología de habeas corpus procede ante la restricción de la libertad a una persona, la cual se dio de manera injusta y arbitraria.
Habeas Corpus Restringido	Esta tipología de habeas corpus procede ante la negada continuación para poder limitar los derechos de una persona.
Habeas Corpus Correctivo	Esta tipología de habeas corpus procede en caso de que el imputado o detenido este cumpliendo sentencia y se quiere que no reciba malos tratos.
Habeas Corpus Preventivo	Esta tipología de habeas corpus procede en caso de que la libertad este en grave peligro.
Habeas Corpus Traslativo	Esta tipología de habeas corpus procede en caso no se cumpla el debido proceso o encaso se estén omitiendo ciertas partes de la norma.

Habeas Corpus Innovativo	Esta tipología de habeas corpus procede ante el arresto y no se quiera que sus derechos sean restringidos.
Habeas Corpus Instructivo	Esta tipología de habeas corpus procede en caso de que el presunto culpable sea inubicable.
Habeas Corpus Contra Resoluciones Judiciales	Esta tipología de habeas corpus procede en caso se quiera cuestionar las decisiones judiciales que busquen afectar la libertad individual.
Habeas Corpus Contra Actos de Particulares	Esta tipología de habeas corpus procede puede ser formulados ante privados.
Habeas Corpus para Tutelar Derechos Conexos con la Libertad Personal	Esta tipología de habeas corpus procede en caso se busque proteger los atributos fundamentales relacionados a la libertad individual.
Habeas Corpus Excepcional	Esta tipología de habeas corpus procede en caso se esté en un estado de emergencia o estado de sitio en donde se restringen varios derechos, dentro de este la libertad individual y derechos de similar índole.

Nota. El cuadro muestra los 11 tipos de habeas corpus que se tiene en la normatividad peruana.

2.2.2.3.2. Acción de amparo

La acción de amparo es un mecanismo constitucional que tiene como objetivo proteger y velar por aquellos derechos que son distintos a la libertad personal.

Respecto a los derechos que ampara son: la vida, libre desarrollo de la personalidad, no discriminación, igualdad, libertad de religión y conciencia, trabajo, herencia y propiedad, entre otros. Si se desea conocer toda la gama de derechos que ampara este mecanismo constitucional, sugiero que revise el artículo 37° del Código Procesal

Constitucional (2004) el cual señala todo el listado de los derechos que ampara.

A) Tipos de amparo:

Cuadro 3

Tipología de la acción de amparo

Amparo por Omisión	Esta tipología de acción de amparo procede se da en caso contra las llamadas omisiones.
Amparo Preventivo	Esta tipología de acción de amparo procede en el caso de que se quiera cuestionar amenazas constitucionales.
Amparo Innovativo	Esta tipología de acción de amparo procede se da en caso se busque transformar, cambiar o innovar el petitorio para que se cumple el fin de tutela (va dirigido al juez constitucional).
Amparo Corporativo Particular	Esta tipología de acción de amparo procede en caso se quiera cuestionar los actos constitucionales, este suele ser el mejor instrumento idóneo para el control de nosotros con los particulares.
Amparo Contra Normas	Esta tipología de acción de amparo procede en casos se quiera cuestionar la inaplicabilidad de una normas autoaplicativas y normas aplicativas.
Amparo Contra Resoluciones Judiciales	Esta tipología de acción de amparo procede ante una resolución de carácter judicial que provenga de un procedimiento que haya sido realizado de forma irregular.
Amparo Contra Amparo	Esta tipología de acción de amparo procede en caso se quiera remediar lesiones que genero un primer proceso de amparo (derechos fundamentales a la) hacia las partes.

Nota. Nota. El cuadro muestra los 7 tipos de acción de amparo que se tiene en la normatividad peruana.

2.2.2.3.3. Acción de habeas data

Este mecanismo constitucional tiene el objetivo de la protección de los ciudadanos ante cualquier tipo de abuso que esté relacionado al derecho a la privacidad.



2.2.2.3.4. Acción de inconstitucionalidad

La acción de inconstitucionalidad se da ante aquellas normas que tienen rango de legal (jerarquía) y que este se encuentre en contraposición con la constitución, esto sea de forma o de fondo.

Es importante mencionar que, el Tribunal Constitucional tiene el deber de velar por los derechos constitucionales de los particulares. Y es el TC, quien es el único competente para que tomen los casos relacionados a la inconstitucionalidad.

2.2.2.3.5. Acción popular

La acción popular es un mecanismo constitucional que tiene por finalidad el de garantizar los ciudadanos que puedan ejercer el control sobre el poder la administración pública, ¿Cómo se da? Pues, se da en caso de que las autoridades o encargados de brindar derechos o servicios (obligatorio) no está realizando con ello.

Para finalizar, es importante mencionar la diferencia entre la acción de inconstitucionalidad y la acción de amparo. Respecto al primero, este se aplica las normas y leyes cuando tienen un rango superior; respecto al segundo, se da contra decretos y normas, es decir de rango inferior, y esto en caso de que se transgreda a la constitución y la ley.



2.2.2.3.6. Acción de cumplimiento

La acción de cumplimiento, es un mecanismo constitucional que procede contra aquellos que omiten cumplir con lo señalado por la norma (acto legal o acto administrativo).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

- **Enfoque de investigación:**

El estudio es de un enfoque cuantitativo, ya que el estudio desarrollo hipótesis en base a datos teóricos y empíricos, además de que es de una naturaleza objetiva y numérica; y por ende, los resultados que se obtendrán serán objetivos y cuantificables (Cira de Pelakais, 2000).

- **Método de investigación:**

El estudio es de un método correlacional descriptivo, esto ya que el estudio busca evaluar la incidencia de los derechos humanos en las garantías constitucionales; es decir, se buscara hallar la relación entre ambas variables (Sampieri et al., 2003).

- **Nivel de investigación:**

Según Monje Álvarez (2011) nuestra investigación encaja en el nivel analítico explicativo, esto ya que se busca conocer la

incidencia de los derechos humanos en las garantías constitucionales, además de que se podrá conocer y establecer la causa y efecto (Monje Álvarez, 2011).

- **Tipo de investigación:**

Según Cheesman de Rueda (2014) nuestro estudio encaja en el tipo de investigación básico, esto ya se tiene como finalidad el de generar conocimientos a partir de aspectos teóricos y fundamentados.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

El estudio se desarrollará en el distrito judicial de cusco – Perú, este distrito judicial es una de las divisiones que tiene la administración a lo largo del territorio geopolítico del Perú.

Figura 3

Sede central del distrito judicial de Cusco



Nota. La figura muestra la sede central del distrito judicial de Cusco, respecto a la competencia, esta se extiende a lo largo de toda la región de Cusco provincia de Cotabambas de la región de Apurímac. Fuente: (Poder Judicial, 2009).

3.3. Población y muestra

❖ Población:

El estudio tiene como población a los abogados del distrito judicial de Cusco. Es decir, los abogados reúnen todas las características que se desea estudiar.

N = 6804 abogados del distrito judicial de Cusco.

❖ Muestra:

En cuanto a la muestra, se usará el muestreo aleatorio simple, esto con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (p)(q)(N)}{E(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

Descripción de la fórmula:

N	N: Total de la población	6804
Z	Z: Nivel de confianza	1.96
P	p: Probabilidad a favor	0.15
Q	q: 1 – Proporción esperada (%)	0.85
E	E: Error de estimación	0.05

$$n = \frac{1.96^2 (0.15)(0.85)(6804)}{0.0025(6804 - 1) + 1.96^2(0.15)(0.85)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.1275)6804}{(0.0025)(6803) + (3.8416)(0.1275)}$$



$$n = \frac{0.489804 \times 6804}{(17.0075) + (0.489804)}$$

$$n = \frac{(3,332.626416)}{(17.497304)}$$

$$n = 190.4651377149$$

$$N = 6804$$

$$n = 190$$

Se tiene como muestra a 190 abogados del distrito judicial de Cusco.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica:**
Encuesta
- **Instrumento:**
Cuestionario precodificado



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados de la variable: derechos fundamentales

4.1.1.1. Dimensión: dignidad humana

Tabla 1

Los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la organización social

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	9,5	9,5	9,5
Válido No	172	90,5	90,5	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

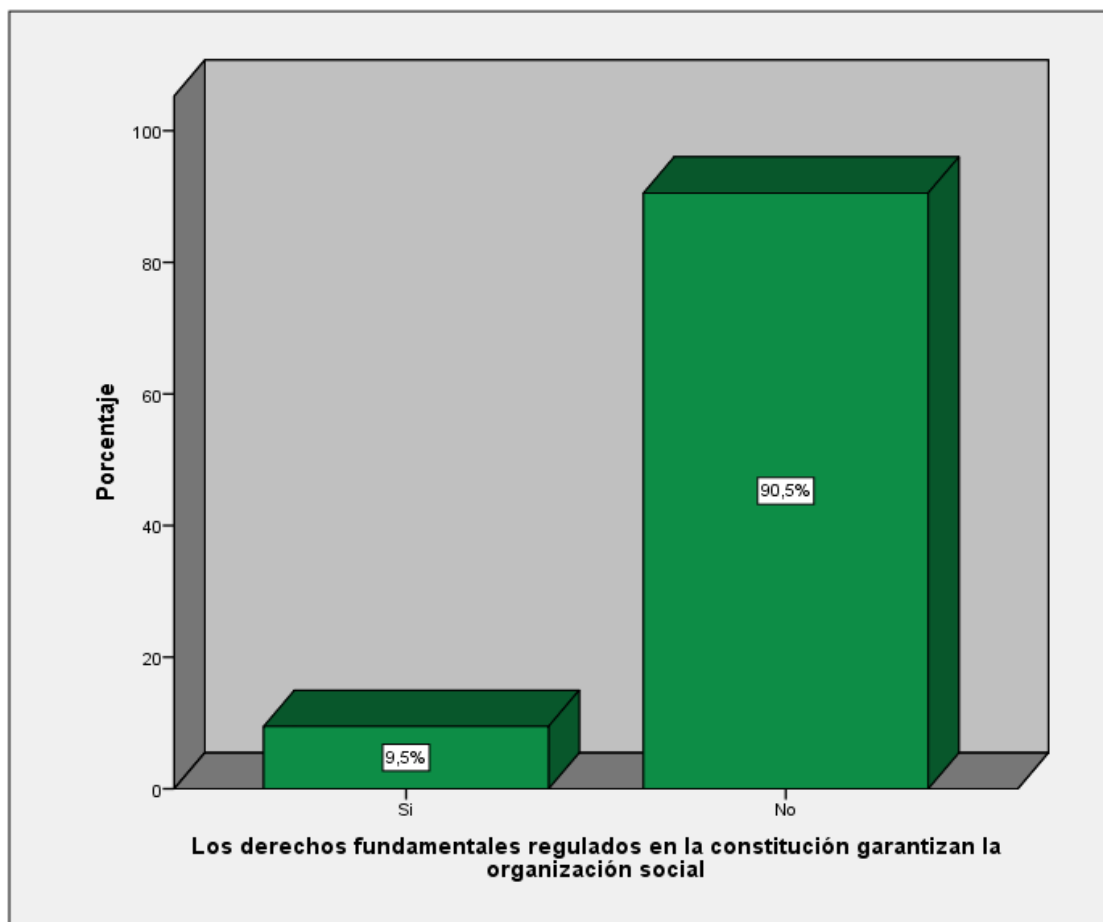


Figura 4. Los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la organización social Fuente: Encuesta desarrollada

Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 1 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la organización social? Se muestra que:

- En un 9,5% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución si garantizan la organización social; y en un 90, 5% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución no garantizan la organización social.

Tabla 2

Los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la convivencia social y la justicia de paz

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	26	13,7	13,7	13,7
Válido No	164	86,3	86,3	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

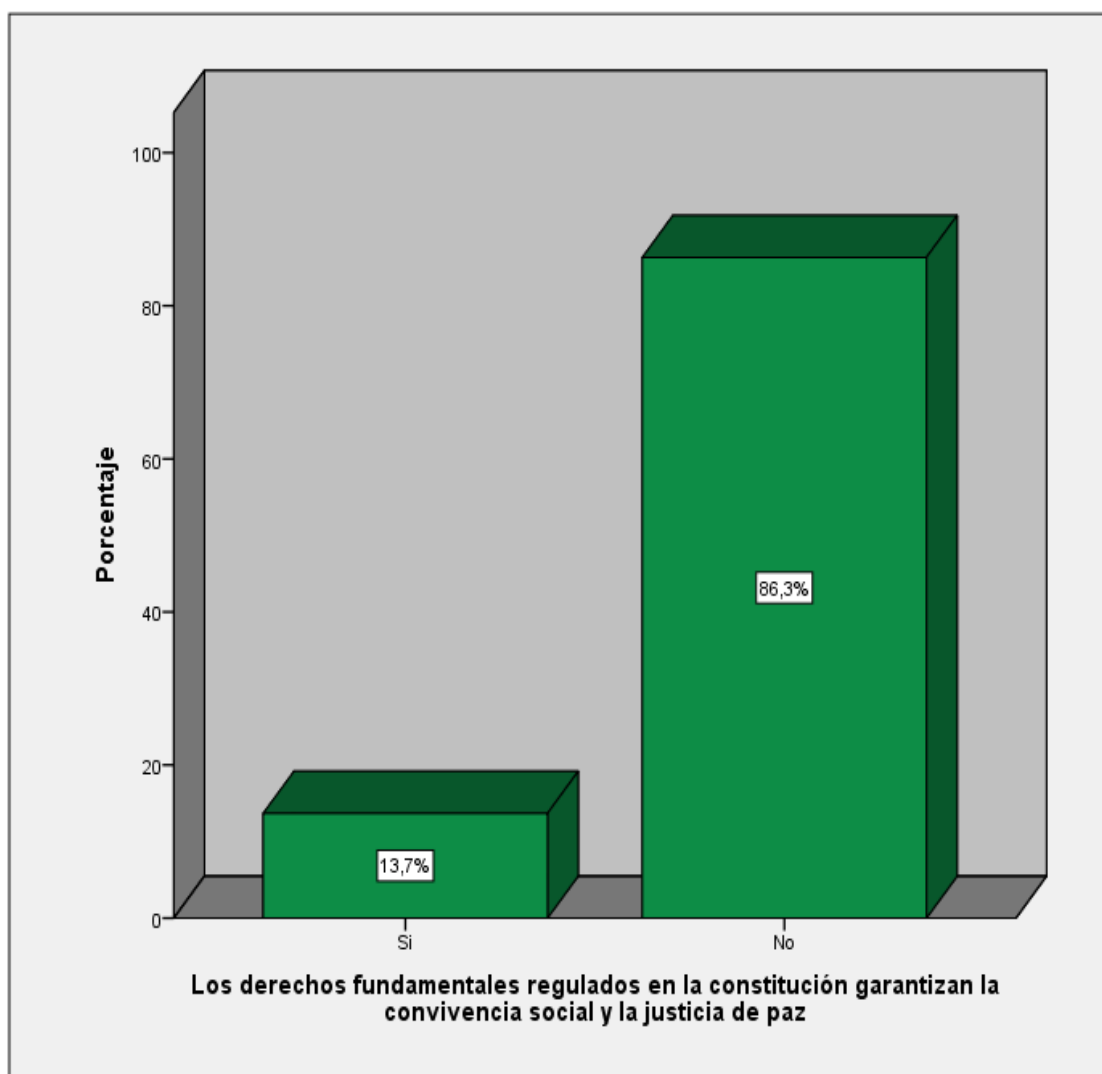


Figura 5. Los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la convivencia social y la justicia de paz

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 2 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la convivencia social en justicia de paz? Se muestra que:

- En un 13,7% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución si garantizan la convivencia social en justicia de paz; y en un 86,3% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución no garantizan la convivencia social en justicia de paz.

4.1.1.2. Dimensión: dignidad humana

Tabla 3

Los derechos fundamentales tienen una justificación y alcance delimitado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Son revestidos de fundamento y alcance	21	11,1	11,1	11,1
El fundamento no es adecuado para lograr el alcance de los derechos	97	51,1	51,1	62,1
Su justificación no es acorde a la dignidad humana	72	37,9	37,9	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

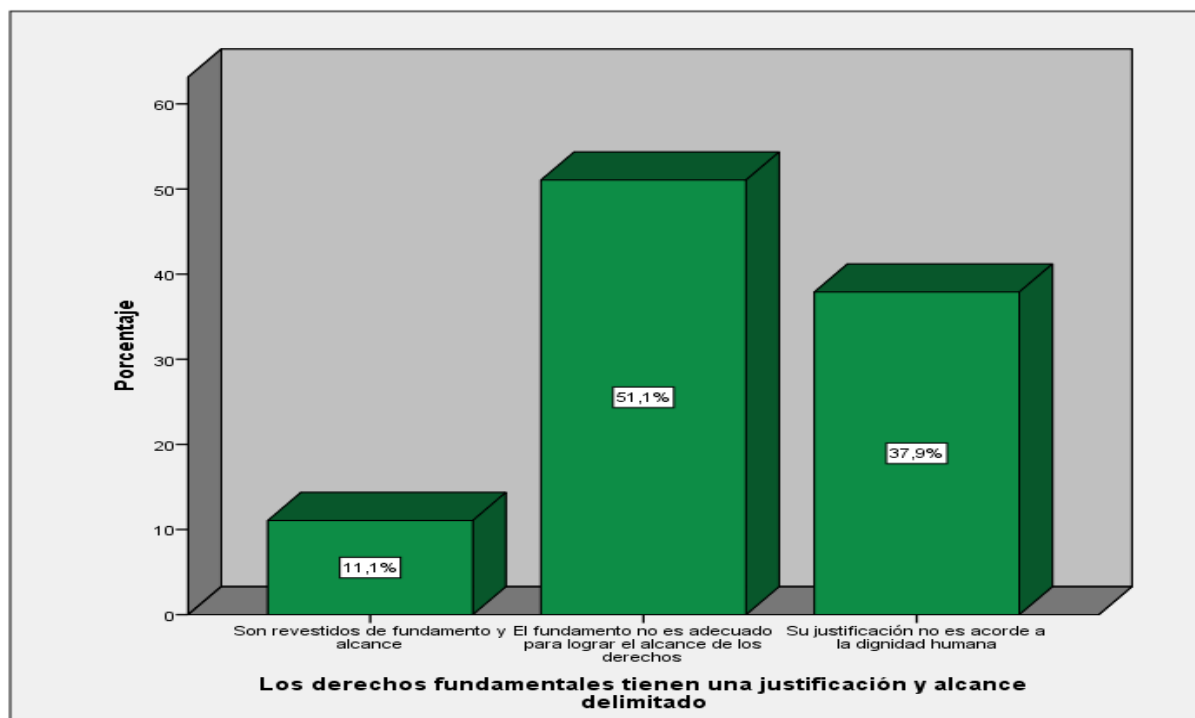


Figura 6. Los derechos fundamentales tienen una justificación y alcance delimitado

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 3 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los derechos fundamentales tienen una justificación y alcance delimitado? Se muestra que:

- En un 11,1% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales tienen una justificación y son revestidos de fundamento y alcance delimitado; en un 51,1% de los abogados litigantes indican que, el fundamento no es adecuado para lograr el alcance de los derechos fundamentales; y en un 37,9% de los abogados litigantes indican que, la justificación no es acorde a la dignidad humana.

Tabla 4

Los derechos fundamentales tienen un objeto de vinculación con todos los positivizados en la constitución

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La vinculación se da entre todos los derechos fundamentales	17	8,9	8,9	8,9
La vinculación tiene como base constitucional la esencia humana	61	32,1	32,1	41,1
No se tiene una vinculación entre todos los derechos fundamentales	112	58,9	58,9	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

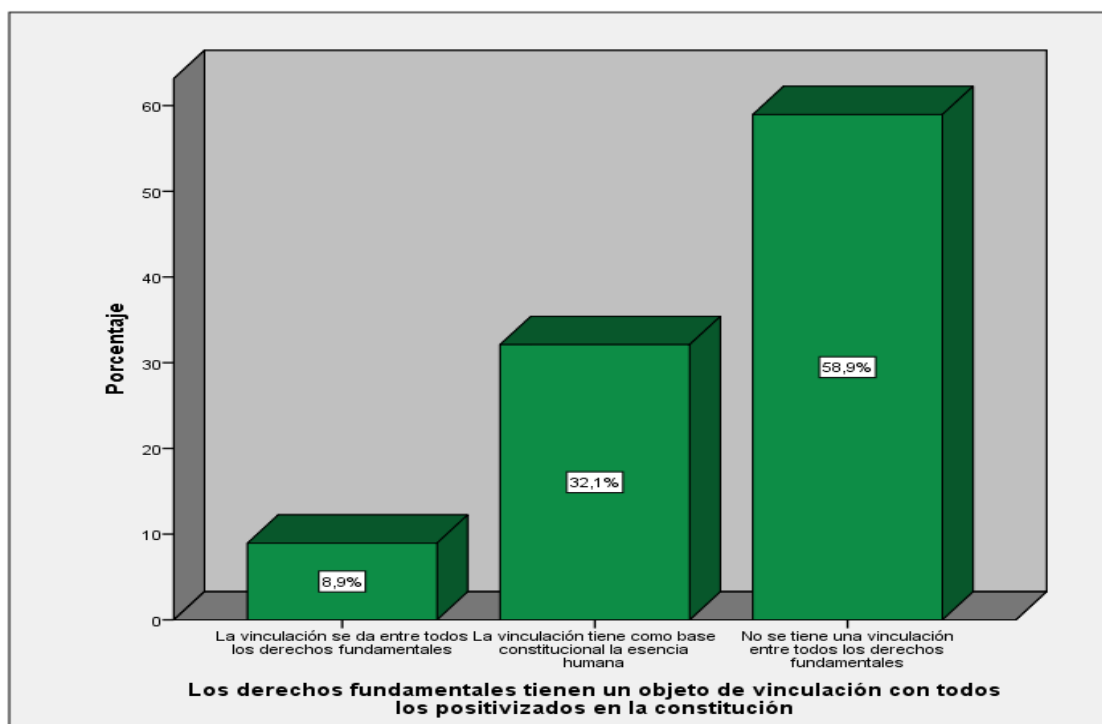


Figura 7. Los derechos fundamentales tienen un objeto de vinculación con todos los positivizados en la constitución

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 4 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los derechos fundamentales tienen un objeto de vinculación con todos los positivizados en la constitución? Se muestra que:

- En un 8,9% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales tienen un objeto de vinculación con todos los positivizados en la constitución; en un 32,1% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales tienen como objeto de vinculación y como base constitucional la esencia humana; y en un 58,9% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales no tienen una vinculación entre todos los derechos fundamentales.

Tabla 5

Los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados a todos los peruanos (gobernantes como a gobernados)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Existe vinculación entre la ciudadanía como a los poderes públicos	29	15,3	15,3	15,3
La vinculación solo se da entre los ciudadanos	109	57,4	57,4	72,6
La vinculación no se aplica a la realidad	52	27,4	27,4	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

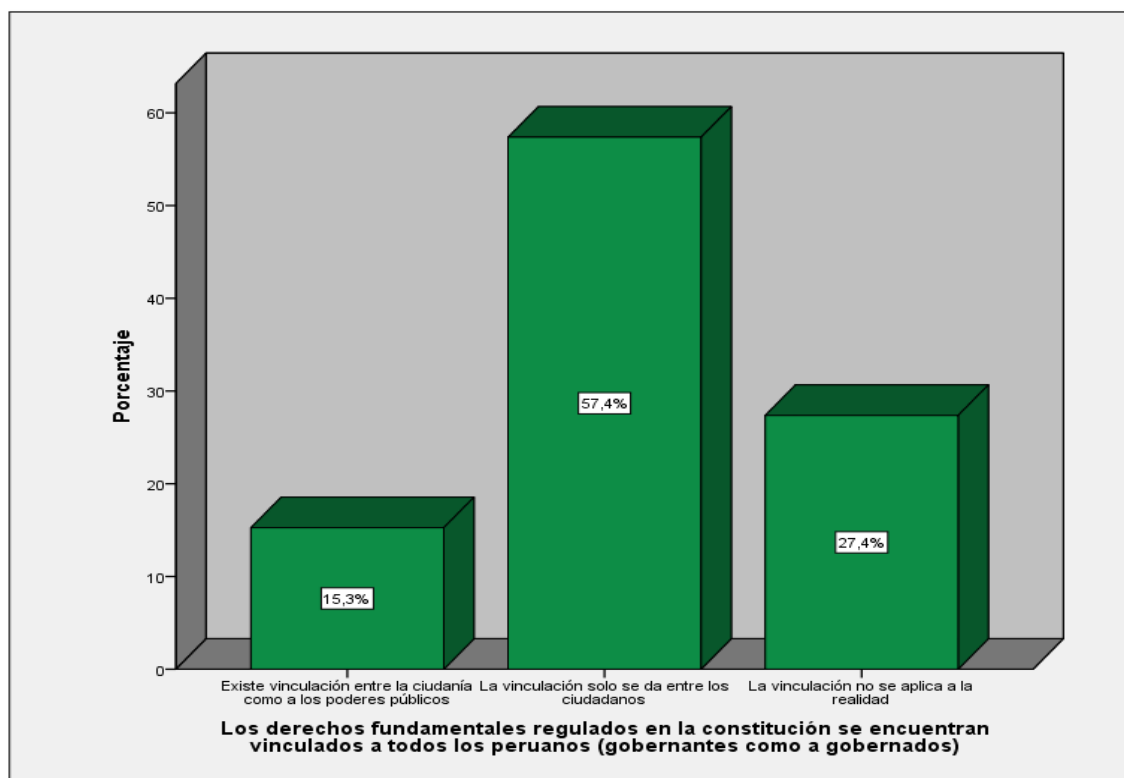


Figura 8. Los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados a todos los peruanos (gobernantes como a gobernados)

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 5 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados a todos los peruanos (gobernantes como a gobernante)? Se muestra que:

- En un 15,3% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados entre la ciudadanía y los poderes públicos; en un 57,4% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados solo entre los ciudadanos; y en un 27,4% de los abogados litigantes indican que, los derechos fundamentales regulados en la constitución no se vinculan ni se aplica a la realidad.

4.1.2. Resultados de la variable: garantías constitucionales

4.1.2.1. Dimensión: derecho procesal constitucional

Tabla 6

El actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Se tiene una normativa unificada	97	51,1	51,1	51,1
La normativa es unificada no acorde a la realidad	72	37,9	37,9	88,9
No se tiene una normativa unificada	21	11,1	11,1	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

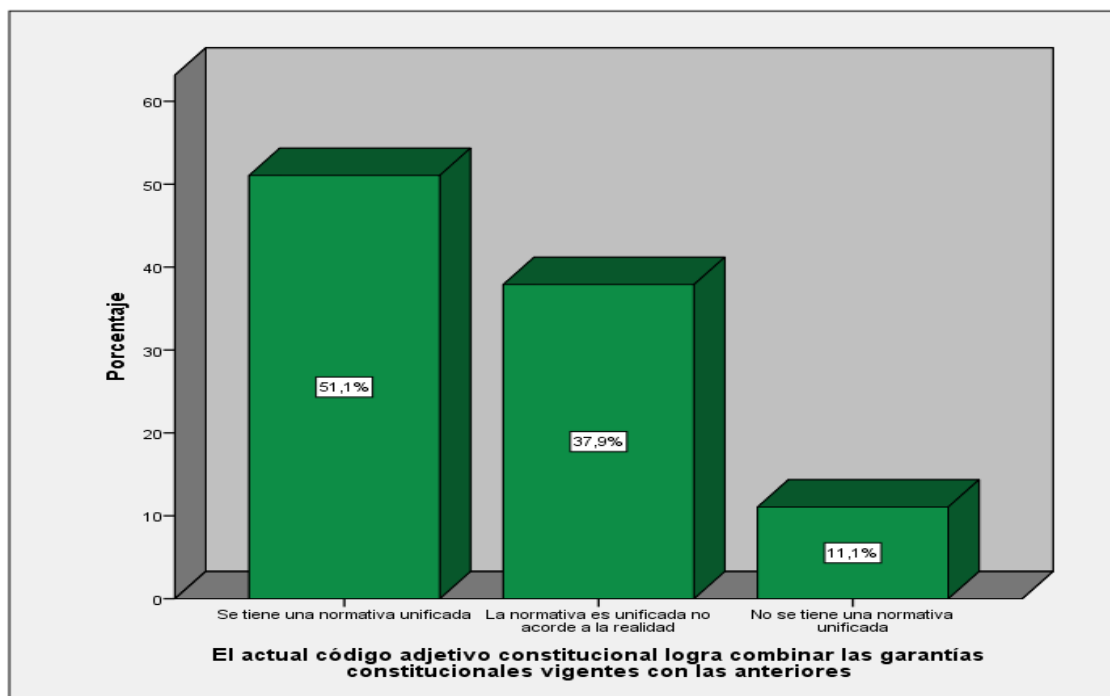


Figura 9. El actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 6 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que el actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores? Se muestra que:

- En un 51,1% de los abogados litigantes indican que, el actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores y se tiene una normativa unificada; en un 37,9% de los abogados litigantes indican que, el actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores, pero no es acorde a la realidad; y en un 11,1% de los abogados litigantes indican que, el actual código adjetivo constitucional no tiene una normativa unificada.

Tabla 7

El artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde a la realidad jurídica peruana

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, ya que incorpora nuevos términos y procesos	16	8,4	8,4	8,4
Los términos y procesos son acordes relativamente	132	69,5	69,5	77,9
No, ya que los términos y proceso son obsoletos	42	22,1	22,1	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

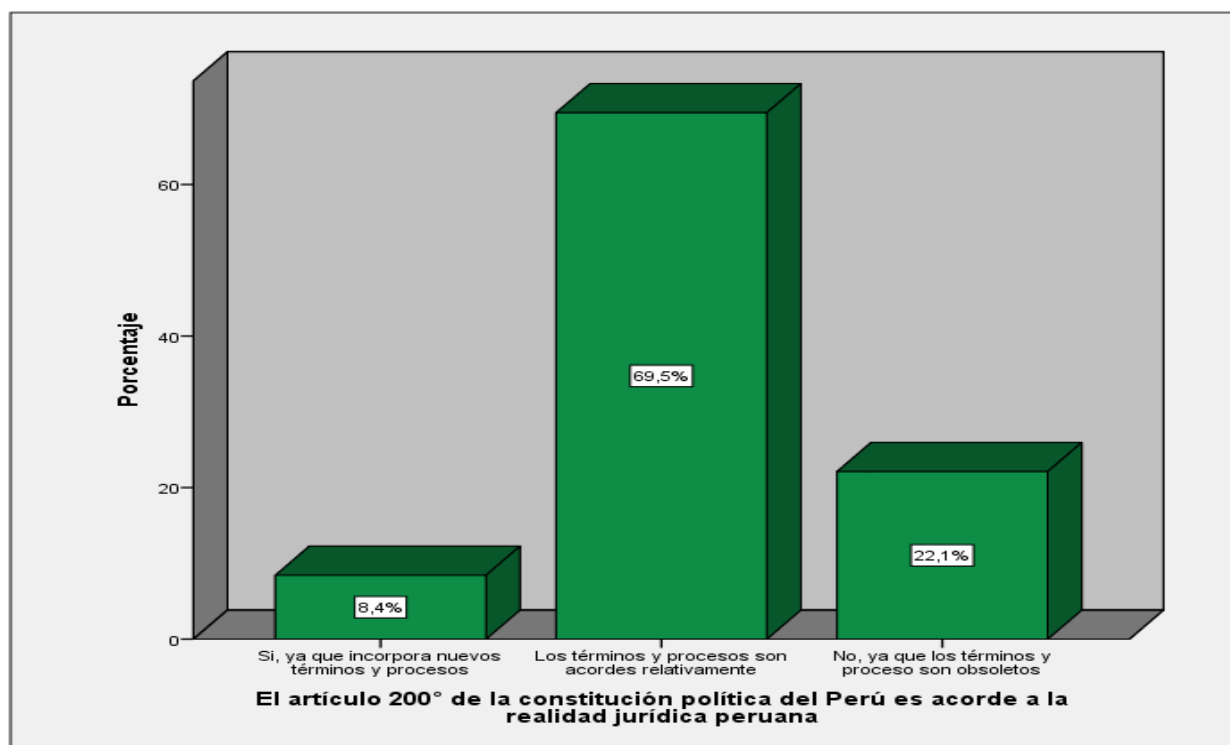


Figura 10. El artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde a la realidad jurídica peruana

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 7 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que el artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde a la realidad jurídica peruana? Se muestra que:

- En un 8,4% de los abogados litigantes indican que, el artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde a la realidad jurídica peruana, ya que incorpora nuevos términos y procesos; en un 69,5% de los abogados litigantes indican que, el artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde relativamente; y en un 22,1% de los abogado litigantes indican que, el artículo 200° de la constitución política del Perú no es acorde a la realidad jurídica peruana, ya que los términos y procesos son obsoletos.

Tabla 8

Las garantías constitucionales son provenientes de la experiencia y la problemática peruana

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	70	36,8	36,8	36,8
Válido No	120	63,2	63,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

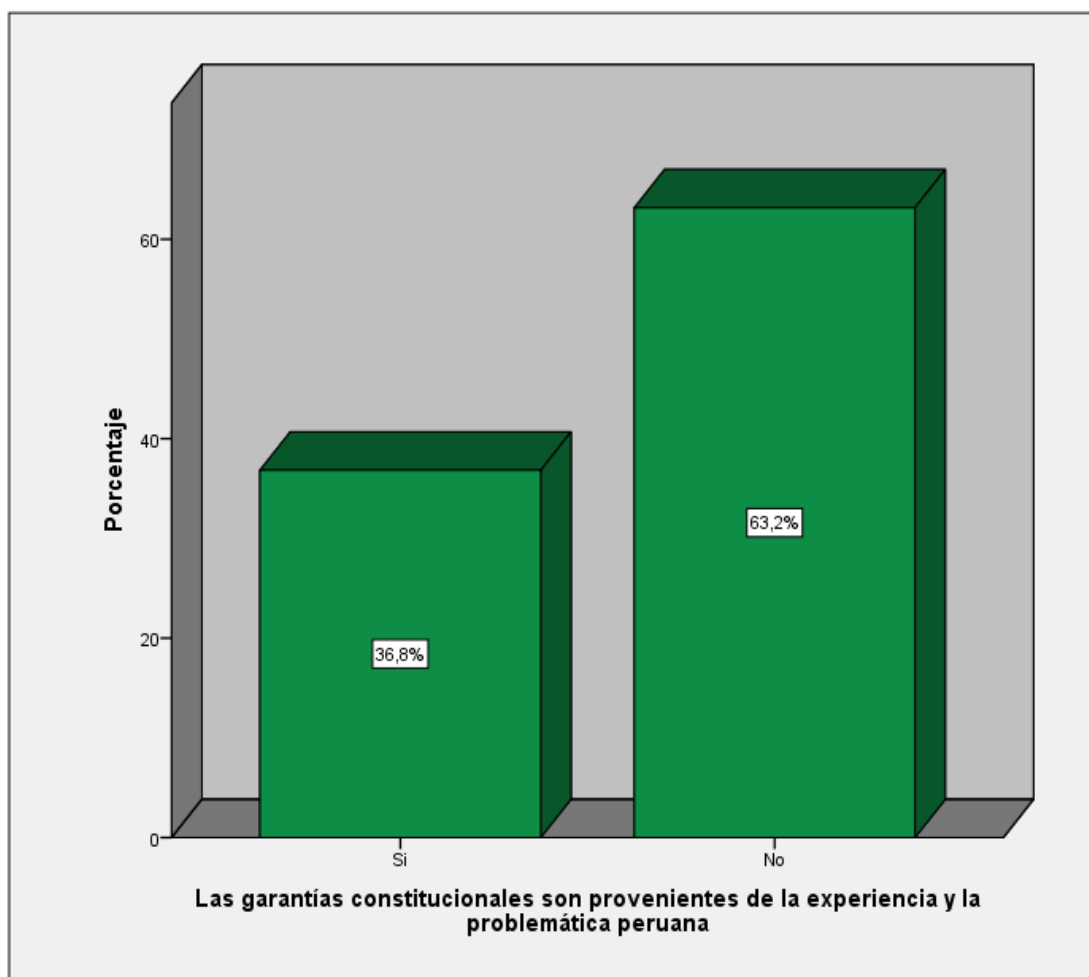


Figura 11. Las garantías constitucionales son provenientes de la experiencia y la problemática peruana

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 8 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que las garantías constitucionales son provenientes de la experiencia y la problemática peruana? Se muestra que:

- En un 36,8% de los abogados litigantes indican que, las garantías constitucionales si son provenientes de la experiencia y la problemática peruana; y en un 63,2% de los abogados litigantes indican que, las garantías constitucionales no son provenientes de la experiencia y la problemática peruana.

Tabla 9

Los mecanismos constitucionales que regula el artículo 200° son bastos para proteger y garantizar los derechos fundamentales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Tipifica todos los mecanismos constitucionales necesarios	11	5,8	5,8	5,8
Válido Se necesita incrementar los mecanismos constitucionales	116	61,1	61,1	66,8
Se tienen vacíos legales	63	33,2	33,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

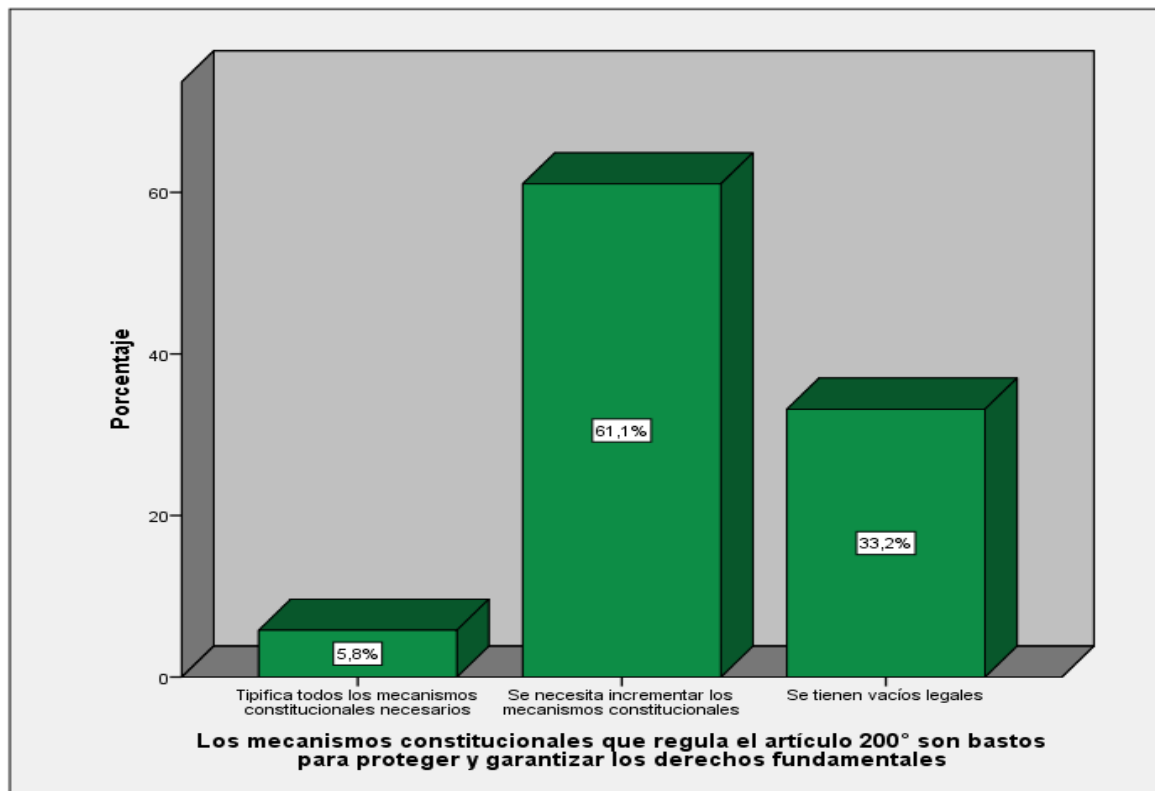


Figura 12. Los mecanismos constitucionales que regula el artículo 200° son bastos para proteger y garantizar los derechos fundamentales

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 9 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los mecanismos constitucionales que regula el artículo 200° son bastos para proteger y garantizar los derechos fundamentales?

Se muestra que:

- En un 5,8% de los abogados litigantes indican que, los mecanismos constitucionales que regulan el artículo 200° son bastos para tipificar todos los mecanismos constitucionales necesarios para garantizar los derechos fundamentales; en un 61,1% de los abogados litigantes indican que, los mecanismos constitucionales no son los suficientes; y en un 33,2% de los abogados litigantes indican que, los mecanismos constitucionales que regula el artículo 200° tienen vacíos legales.

Tabla 10

El capítulo V de la constitución se encuentra debidamente sistematizada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Se encuentra ubicado adecuadamente	25	13,2	13,2	13,2
No se da la jerarquía debida	104	54,7	54,7	67,9
No se encuentra debidamente sistematizada	61	32,1	32,1	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

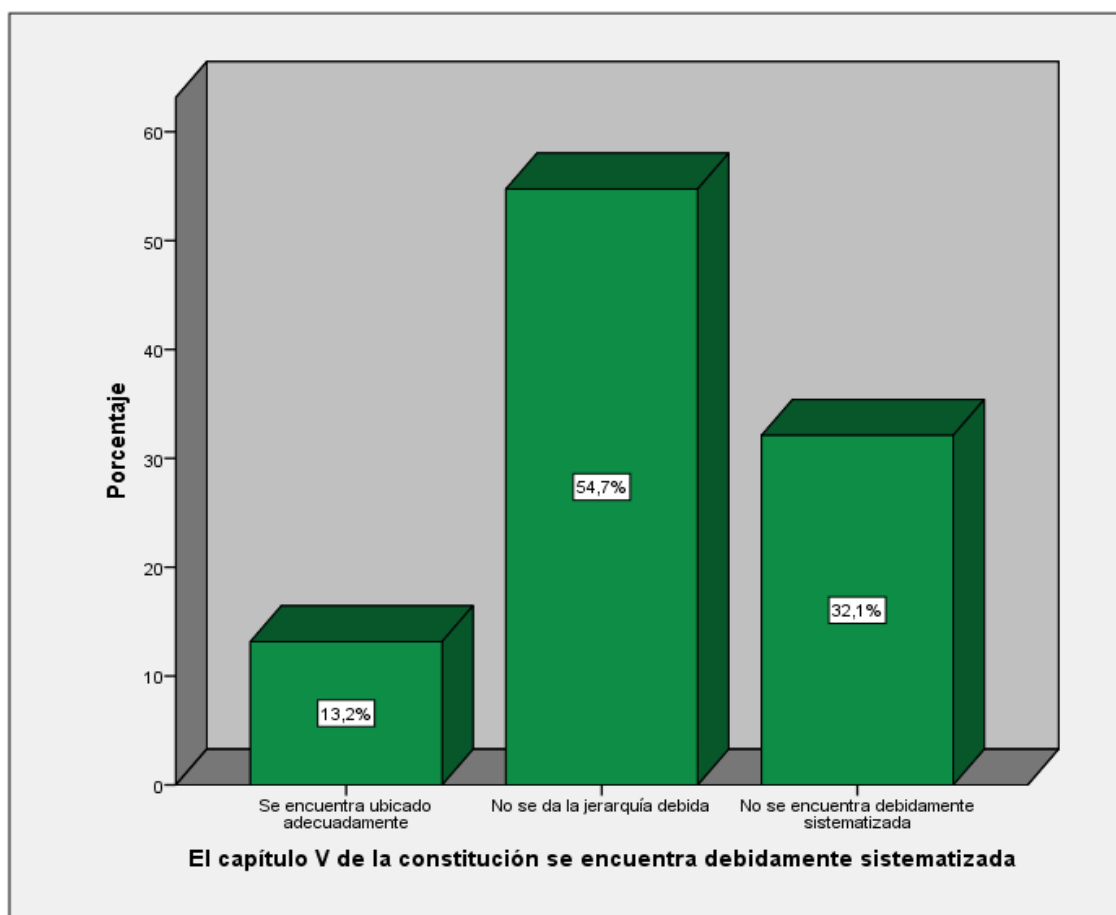


Figura 13. El capítulo V de la constitución se encuentra debidamente sistematizada

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 10 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que el capítulo V de la constitución se encuentra debidamente sistematizada? Se muestra que:

En un 13,2% de los abogados litigantes indican que, el capítulo V de la constitución se encuentra debidamente sistematizada; en un 54,7% de los abogados litigantes indican que, el capítulo V de la constitución no está jerarquizado debidamente; y en un 32,1% de los abogados litigantes indican que, el capítulo V de la constitución no se encuentra debidamente sistematizada.

4.1.2.2. Dimensión: clasificación de las garantías

Tabla 11

Los distintos tipos de acción de habeas corpus protegen y garantizan los derechos que ampara

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	37	19,5	19,5
	A veces	51	26,8	46,3
	Nunca	102	53,7	100,0
	Total	190	100,0	100,0

Fuente: Encuesta desarrollada

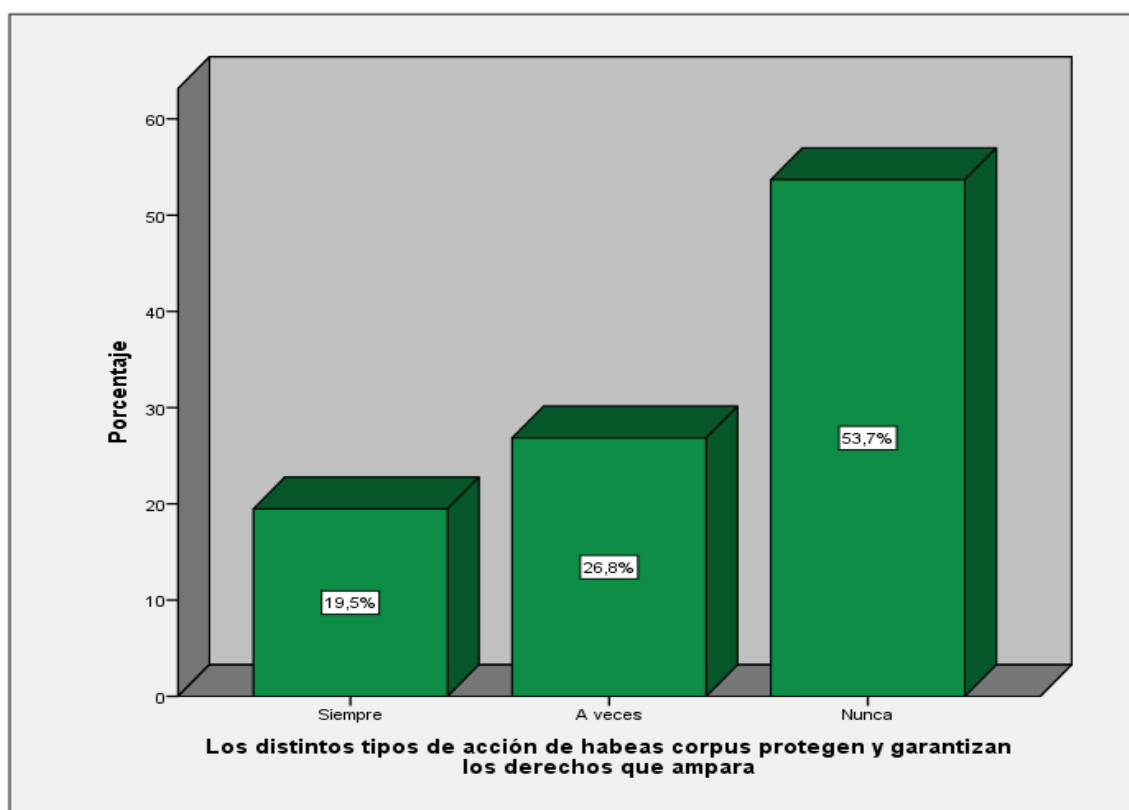


Figura 14. Los distintos tipos de acción de habeas corpus protegen y garantizan los derechos que ampara

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 11 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los distintos tipos de acción de habeas corpus protegen y garantizan los derechos que ampara? Se muestra que:

En un 19,5% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de habeas corpus siempre protegen y garantizan los derechos que ampara; en un 26,8% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de habeas corpus a veces protegen y garantizan los derechos que ampara; y en un 53,7% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de habeas corpus nunca protegen y garantizan los derechos que ampara.

Tabla 12

Los distintos tipos de acción de amparo protegen y garantizan los derechos que ampara

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	36	18,9	18,9
	A veces	49	25,8	44,7
	Nunca	105	55,3	100,0
	Total	190	100,0	100,0

Fuente: Encuesta desarrollada

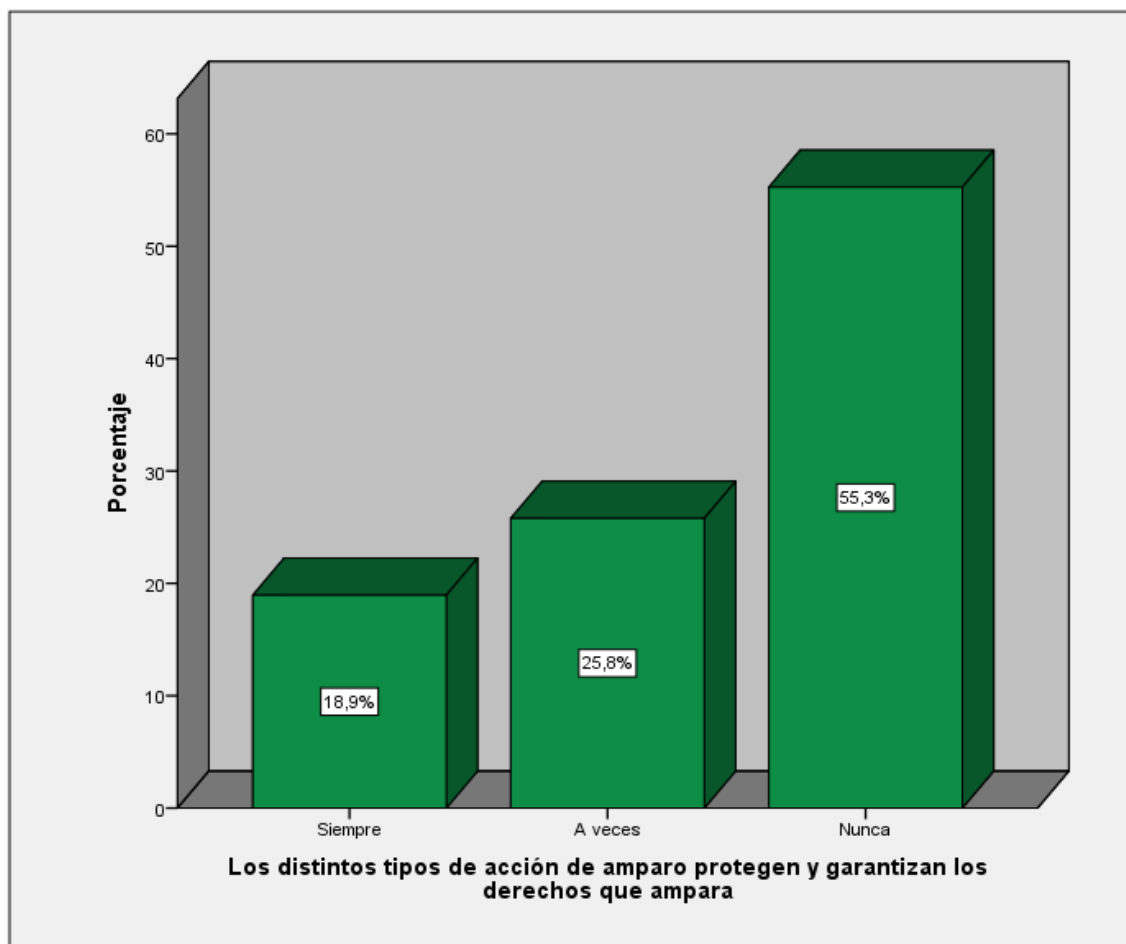


Figura 15. Los distintos tipos de acción de amparo protegen y garantizan los derechos que ampara

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 12 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que los distintos tipos de acción de amparo protegen y garantizan los derechos que ampara? Se muestra que:

En un 19,5% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de amparo siempre protegen y garantizan los derechos que ampara; en un 25,8% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de amparo a veces protegen y garantizan los derechos que ampara; y en un 55,3% de los abogados litigantes indican que, los distintos tipos de acción de amparo nunca protegen y garantizan los derechos que ampara.

Tabla 13

La acción de habeas data protege y garantiza los derechos que ampara

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	10,0	10,0
	A veces	61	32,1	42,1
	Nunca	110	57,9	100,0
	Total	190	100,0	100,0

Fuente: Encuesta desarrollada

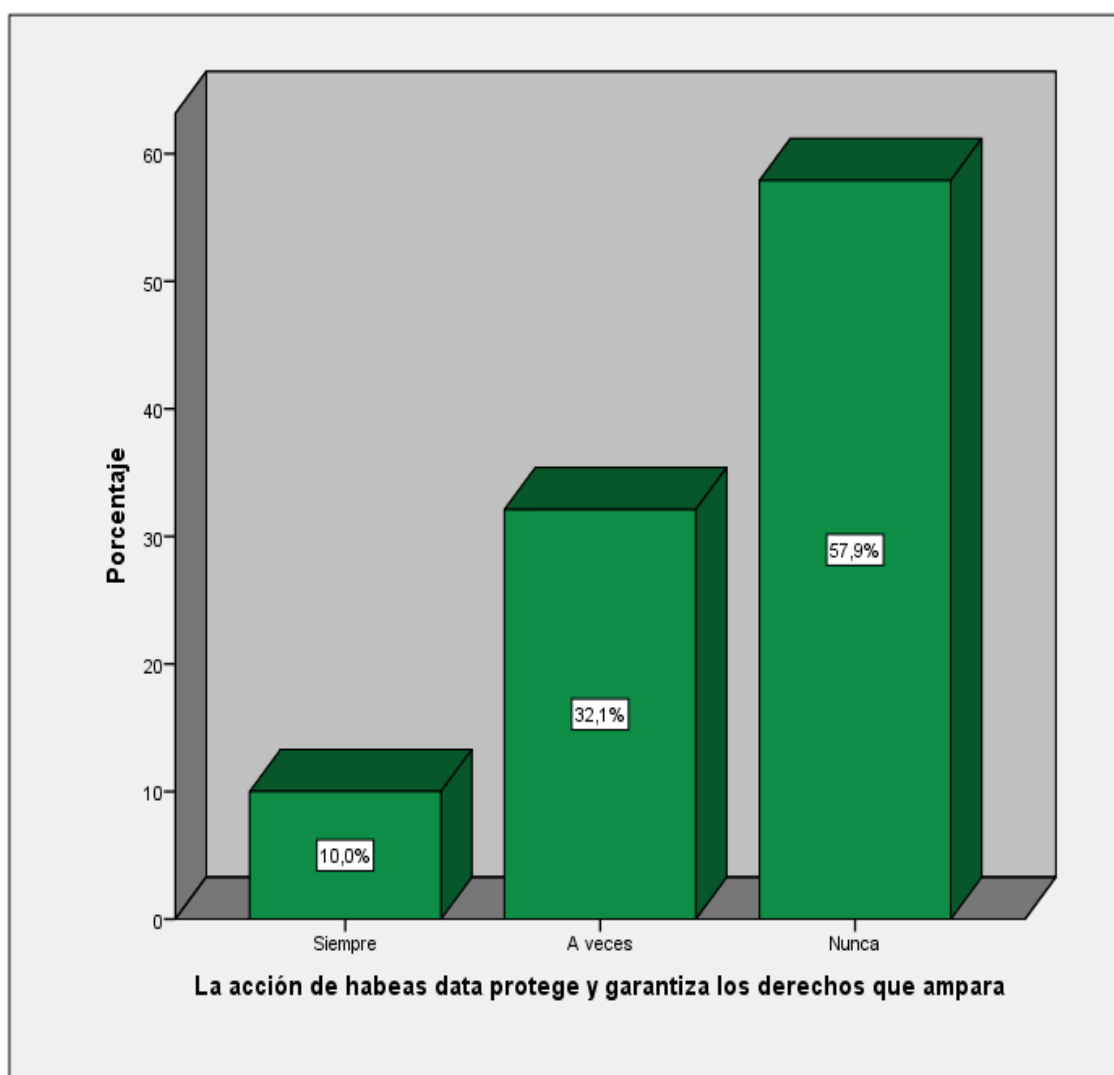


Figura 16. La acción de habeas data protege y garantiza los derechos que ampara

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 13 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que la acción de habeas data protege y garantiza los derechos que ampara? Se muestra que:

En un 10,0% de los abogados litigantes indican que, la acción de habeas data siempre protege y garantiza los derechos que ampara; en un 32,1% de los abogados litigantes indican que, la acción de habeas data a veces protege y garantiza los derechos que ampara; y en un 57,9% de los abogados litigantes indican que, la acción de habeas data nunca protege y garantiza los derechos que ampara.

Tabla 14

La acción de inconstitucionalidad protege y garantiza los derechos que ampara

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	18	9,5	9,5
	A veces	71	37,4	46,8
	Nunca	101	53,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

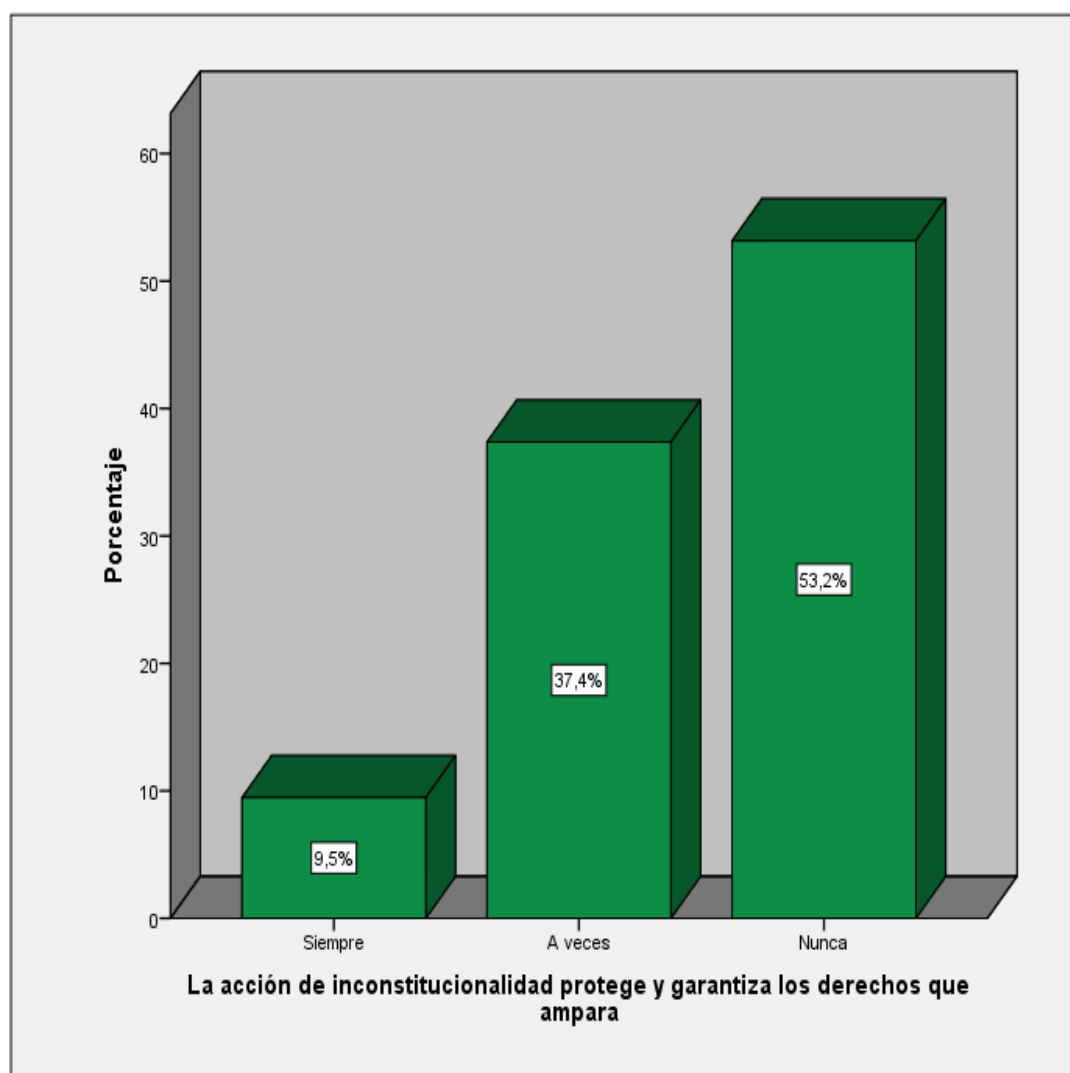


Figura 17. La acción de inconstitucionalidad protege y garantiza los derechos que ampara

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 14 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que la acción de inconstitucionalidad protege y garantiza los derechos que ampara? Se muestra que:

En un 9,5% de los abogados litigantes indican que, la acción de inconstitucionalidad siempre protege y garantiza los derechos que ampara; en un 37,4% de los abogados litigantes indican que, la acción de inconstitucionalidad a veces protege y garantiza los derechos que ampara; y en un 53,2% de los abogados litigantes indican que, la acción de inconstitucionalidad nunca protege ni garantiza los derechos que ampara.

Tabla 15

La acción popular protege y garantiza los derechos que ampara

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	30	15,8	15,8
	A veces	63	33,2	48,9
	Nunca	97	51,1	100,0
	Total	190	100,0	100,0

Fuente: Encuesta desarrollada

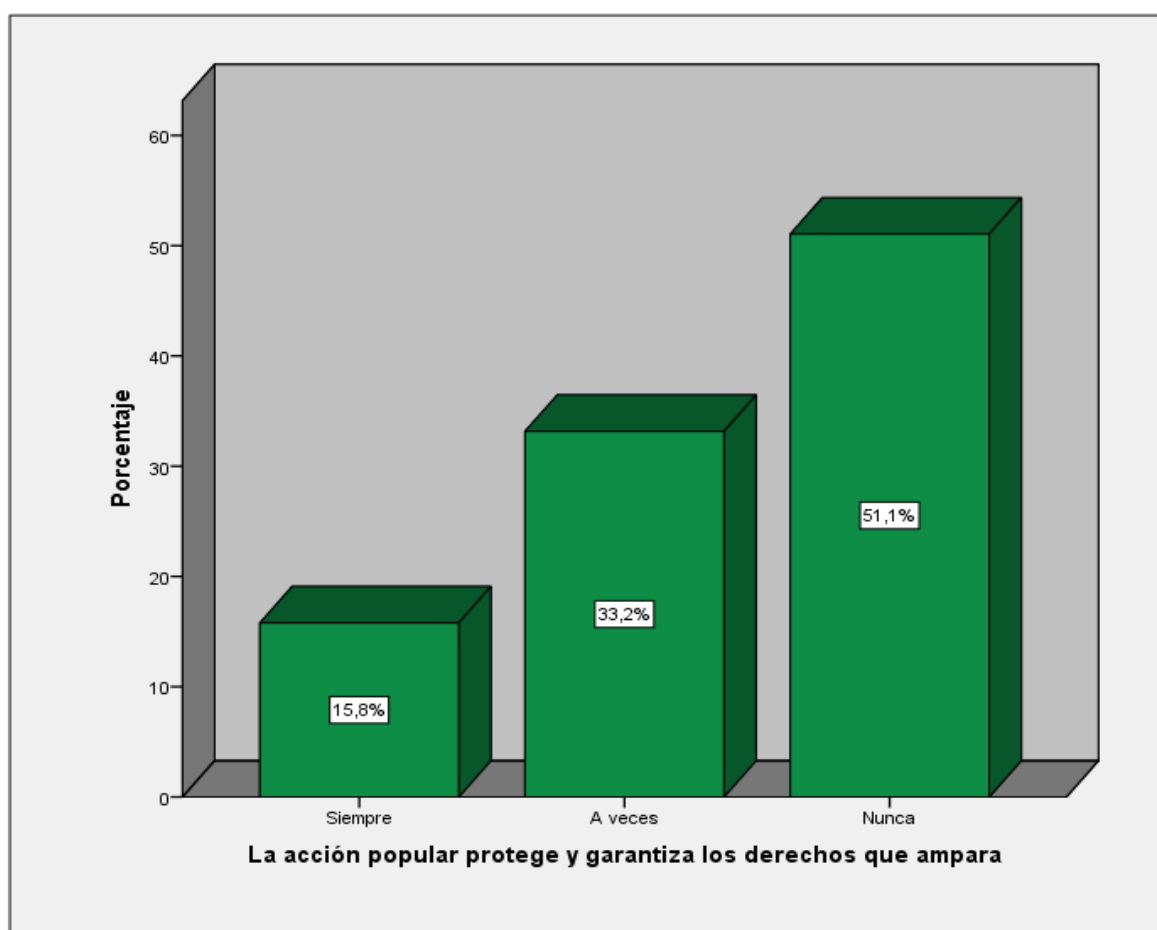


Figura 18. La acción popular protege y garantiza los derechos que ampara

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación: de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 15 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que la acción popular protege y garantiza los derechos que ampara? Se muestra que:

En un 15,8% de los abogados litigantes indican que, la acción popular siempre protege y garantiza los derechos que ampara; en un 33,2% de los abogados litigantes indican que, la acción popular a veces protege y garantiza los derechos que ampara; y en un 51,1% de los abogados litigantes indican que, la acción popular nunca protege y ni garantiza los derechos que ampara.

4.1.3. Prueba de hipótesis

4.1.3.1. Prueba de hipótesis: hipótesis específica 1

En lo que respecta a la prueba de hipótesis: hipótesis específica 1, se cuenta con la hipótesis nula y alterna:

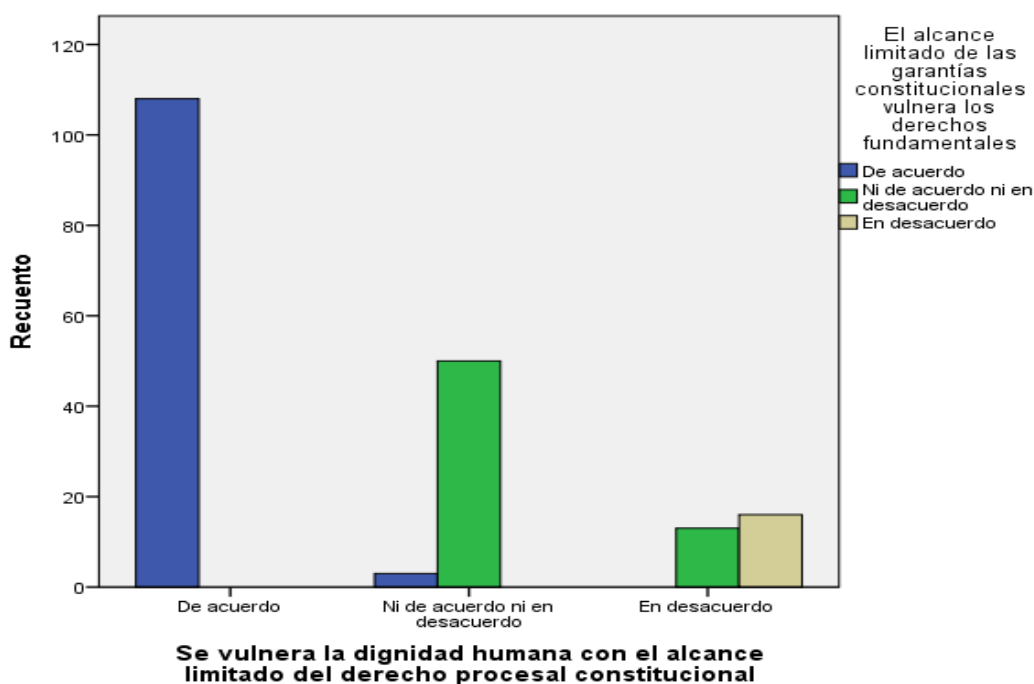
- Ho: La dignidad humana no tiene relación significativa con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.
- Ha: La dignidad humana si tiene relación significativa con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.

Tabla 16

*Se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado del derecho procesal constitucional*El alcance limitado de las garantías constitucionales vulnera los derechos fundamentales tabulación cruzada*

		El alcance limitado de las garantías constitucionales vulnera los derechos fundamentales				Total
		De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo		
Se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado del derecho procesal constitucional	De acuerdo	Recuento	108	0	0	108
		% del total	56,8%	0,0%	0,0%	56,8%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	3	50	0	53
		% del total	1,6%	26,3%	0,0%	27,9%
	En desacuerdo	Recuento	0	13	16	29
		% del total	0,0%	6,8%	8,4%	15,3%
Total		Recuento	111	63	16	190
		% del total	58,4%	33,2%	8,4%	100,0%

Fuente: Encuesta desarrollada



*Figura 19. Se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado del derecho procesal constitucional*El alcance limitado de las garantías constitucionales vulnera los derechos fundamentales*

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 16 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem ¿Considera que se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado del derecho procesal constitucional? ¿El alcance limitado de las garantías constitucionales vulneran los derechos fundamentales? Se muestra que: en un 56,8% de los abogados están de acuerdo con que se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado de las garantías constitucionales; por otra parte, en un 26,3% de los abogados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado de las garantías constitucionales; en un 8,4% de los abogados están en desacuerdo con que se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado de las garantías constitucionales.

4.1.3.1.1. Formulación de hipótesis estadística

- Ho: La dignidad humana es independiente el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.
- Ha: La dignidad humana no es independiente con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.

Tabla 17*Pruebas de chi-cuadrado*

		Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado Pearson	de	259,817a	4	,000
Razón verosimilitud	de	274,647	4	,000
Asociación lineal por lineal		162,981	1	,000
N de casos válidos		190		

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,44.

Interpretación de la tabla 17 de chi-cuadrado, se empleó la confrontación de hipótesis nula y alterna, y en donde se tiene 95% de confianza y 0,05% de significancia. Podemos determinar que existe una relación significativa entre la dignidad humana y el derecho procesal constitucional, ya que la relación es altamente significativa, encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna. En conclusión: si existe una relación significativa en la dignidad humana y el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021. Y este es corroborado por el P-valor 0,000, lo cual lo cual significa que es mayor al nivel significancia ($\alpha = 0.05$), es decir: La dignidad humana no es independiente con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.

De los resultados hallados respecto a la primera hipótesis, se afirma que: la dignidad humana es vulnerada con el derecho procesal constitucional, ya que no se tiene una normativa adecuada (sistematización), integral y que provenga de



la problemática peruana; y al ser desacorde solo evidencia los malos parámetros políticos y jurídicos. Es decir, los derechos fundamentales no están garantizados adecuadamente para poder brindar una adecuada organización social y la convivencia social en justicia de paz.

4.1.3.2. Prueba de hipótesis: hipótesis específica 2

En lo que respecta a la prueba de hipótesis: hipótesis específica 2, se cuenta con la hipótesis nula y alterna:

- Ho: La exigibilidad de los derechos fundamentales no tiene relación significativa con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.
- Ha: La exigibilidad de los derechos fundamentales tiene relación significativa con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

Tabla 18

*La exigibilidad de los derechos humanos no se da en la clasificación de las garantías constitucionales*La clasificación de las garantías constitucionales no permite la exigibilidad de los derechos humanos*

		La clasificación de las garantías constitucionales no permite la exigibilidad de los derechos humanos				Total
		De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo		
La exigibilidad de los derechos humanos no se da en la clasificación de las garantías constitucionales	De acuerdo	Recuento 112	Recuento 2	Recuento 0	Recuento 114	
		% del total 58,9%	% del total 1,1%	% del total 0,0%	% del total 60,0%	
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento 0	Recuento 46	Recuento 15	Recuento 61	
		% del total 0,0%	% del total 24,2%	% del total 7,9%	% del total 32,1%	
	En desacuerdo	Recuento 0	Recuento 0	Recuento 15	Recuento 15	
		% del total 0,0%	% del total 0,0%	% del total 7,9%	% del total 7,9%	
Total		Recuento 112	Recuento 48	Recuento 30	Recuento 190	
		% del total 58,9%	% del total 25,3%	% del total 15,8%	% del total 100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

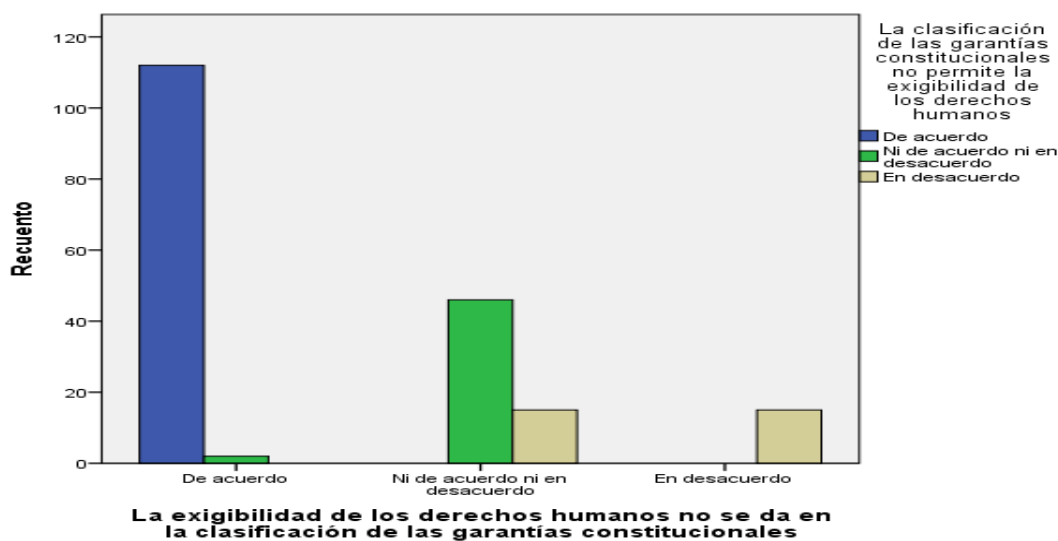


Figura 20. La exigibilidad de los derechos humanos no se da en la clasificación de las garantías constitucionales*La clasificación de las garantías constitucionales no permite la exigibilidad de los derechos humanos

Fuente: Encuesta desarrollada



Interpretación de acuerdo a los datos expuesto de la tabla 18 y los cuales son provenientes de la encuesta aplicada a 190 abogados litigantes de Cusco; y en aras del ítem 18. ¿Considera que la exigibilidad de los derechos humanos no se da en la clasificación de las garantías constitucionales? 19. ¿La clasificación de las garantías constitucionales no permite la exigibilidad de los derechos humanos? Se muestra que: en un 58,9% de los abogados están de acuerdo con que la exigibilidad de los humanos no es correspondida y tutelada por clasificación de las garantías constitucionales; por otra parte, en un 24,2% de los abogados están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que la exigibilidad de los humanos no es correspondida y tutelada por clasificación de las garantías constitucionales; y, por último, en un 7,9% de los abogados están en desacuerdo con que la exigibilidad de los humanos no es correspondida y tutelada por clasificación de las garantías constitucionales.

4.1.3.2.1. Formulación de hipótesis estadística

- H_0 : La exigibilidad de los derechos fundamentales es independiente con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.
- H_a : La exigibilidad de los derechos fundamentales no es independiente con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

Tabla 19

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	252,475 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	273,031	4	,000
Asociación lineal por lineal	162,636	1	,000
N de casos válidos	190		

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,37.

Interpretación de la tabla 19 de chi-cuadrado, se empleó la confrontación de hipótesis nula y alterna, y en donde se tiene 95% de confianza y 0,05% de significancia. Podemos determinar que existe una relación significativa entre la exigibilidad de los derechos fundamentales y la clasificación de las garantías constitucionales, ya que la relación es altamente significativa, encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna. En conclusión: si existe una relación significativa en la exigibilidad de los derechos fundamentales y la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021. Y este es corroborado por el P-valor 0,000, lo cual lo cual significa que es mayor al nivel significancia ($\alpha = 0.05$), es decir: la exigibilidad de los derechos fundamentales no es independiente con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.



De los resultados hallados respecto a la segunda hipótesis, se afirma que: La exigibilidad de los humanos no es correspondida y tutelada por clasificación actual de garantías constitucionales, ya que estos poseen un fundamento y alcance no delimitado; y que los destinatarios de la vinculación solo llegan los gobernados mas no a los gobernantes (lagunas o naciones legales en el objeto de vinculación).



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con las garantías constitucionales, esto ya que las garantías tienen un alcance limitado respecto a la protección de los derechos fundamentales e inclusive llevan a una vulneración de este al momento de emplear algún mecanismo constitucional (garantías).

SEGUNDA: La dignidad humana se relaciona significativamente con el derecho procesal constitucional, esto en un 56,8% ya que no se tiene una normativa adecuada (sistematización), integral y que provenga de la problemática peruana; y al ser desacorde solo evidencia los malos parámetros políticos y jurídicos que tiene la constitución y el código procesal constitucional.

TERCERA: La exigibilidad de los derechos fundamentales se relaciona significativamente con la clasificación de las garantías constitucionales, esto en un 58,9%, ya que estos poseen un fundamento y alcance no delimitado; y que los destinatarios de la vinculación solo llegan a la ciudadanía mas no a los poderes públicos (gobernadores).



SUGERENCIAS

- PRIMERA:** A los estudiantes de derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, a que indaguen sobre el alcance de las garantías constitucionales ante vulneraciones de los derechos fundamentales, esto con la finalidad de que se identifiquen desde distintas ópticas los principales problemas, limitaciones y dificultades o vacíos que tiene el artículo 200° de la constitución política del Perú.
- SEGUNDA:** Al Colegio de abogados del Cusco, a que, de conocimiento de forma inmediata a la corte suprema, tribunal constitucional o el fiscal de la nación en caso se presenten vacíos legales respecto al alcance de las garantías constitucionales, y de ser en caso para evidenciar la posibilidad de una posterior reforma que actualmente tanto se habla.
- TERCERA:** A los Jueces del Tribunal Constitucional, a que interpreten la constitución de acuerdo a cada caso en particularidad, respetando el fundamento y alcance de cada derecho; asimismo, de enfatizar el objeto de la vinculación y la igualdad de los destinatarios ante la interpretación. Esto con la finalidad de garantizar la sujeción a la constitución, tanto la ciudadanía y los poderes públicos



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Polo, M. A. (2021). *Análisis a la aplicación de la cuestión de inconstitucionalidad y su incorporación dentro del ordenamiento jurídico peruano* [Universidad Señor de Sipán].
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8058/Acuña Polo Magali Alcira.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8058/Acuña%20Polo%20Magali%20Alcira.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Amnistía Internacional. (2021). *Perú 2021*. Amnesty.Org.
<https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/peru/report-peru/>
- Amnistía Internacional. (2018). *Perú: impunidad para violaciones a los derechos humanos despierta nueva ola de activismo social*. Amnistía.Org.Pe.
<https://amnistia.org.pe/noticia/impunidad-violaciones-derechos/>
- Amnistía Internacional. (2021). *Descubre nuestro trabajo de investigación sobre la situación de los derechos humanos en diferentes países del mundo, y accede a la información y documentos más actuales*. Amnesty.Org.
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/>
- Ávila, R., & Grijalva, A. (2012). *Eficacia de las garantías constitucionales* [Universidad Andina Simón Bolívar].
[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3819/1/PI-2012-03-Ávila-Grijalva-Eficacia de.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3819/1/PI-2012-03-Ávila-Grijalva-Eficacia%20de.pdf)
- Bastidas Maravi, L., & Romero Armas, R. L. (2020). *La vulneración a las garantías constitucionales en el proceso penal por el inciso 3 del artículo 269° del NCPP* [Universidad Peruana Los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2574/7>
Tesis de Luis Artemio Bastidas Maravi y Ricardo Luis Romero



Armas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Blancas Bustamante, C. (2011). *La Cláusula de estado social en la Constitución.*

Análisis de los derechos fundamentales laborales, 1° edición. Fondo editorial de la pontificia Universidad Católica del Perú.

Blog PUCP. (2020). *[Blog PUCP] ¿Cuál es el derecho que más se vulnera en el*

caso de las mujeres peruanas? Idehpucp.Pucp.Edu.Pe.

https://idehpucp.pucp.edu.pe/idehpucp_medios/blog-pucp-cual-es-el-derecho-que-mas-se-vulnera-en-el-caso-de-las-mujeres-peruanas/

Bojorquez Cruz, D. A. (2018). *Derechos fundamentales del trabajador frente al*

poder de dirección del empleador: Caso correo electronico [Universidad Nacional Federico Villarreal].

http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2010/UNFV_BOJÓRQUEZ_CRUZ_DIEGO_ALONSO_MAESTRIA_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo Cordova, L. (2006). *Autonomía de la voluntad y derechos fundamentales.*

Actualidad Jurídica.

Castillo Cordova, L. (2010). *El contenido constitucional de los derechos*

fundamentales como objeto de protección del amparo. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, Madrid.

Cheesman de Rueda, S. (2014). Conceptos basicos en investigación. *Carolina*

Academia Coactemalensis Inter Caeteras Orbis Conspicua, 9.

<https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/conceptos.pdf>

Cira de Pelakais. (2000). Métodos cuantitativos y cualitativos: diferencias y

tendencias. *Journal de Physique Paris*, 2(6), 357–352.

<https://doi.org/10.1051/jphys:01981004206079300>



- Código Procesal Constitucional. (2004). *Ley N°28237*. 7 de mayo del 2004.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0002/5-codigo-procesal-constitucional-ley-n-28237-1.pdf>
- Constitución Política del Perú. (2020). Constitución política del Perú. In
Allpanchis: Vol. 1ra. Edic.
<https://doi.org/10.36901/allpanchis.v34i59/60.570>
- Durán Ribera, W. R. (2008). Alcances y límites del amparo constitucional. Especial referencia a la tutela de los derechos sociales. *Revista Bolivariana de Derecho*, 6, 1–16.
<https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539906001.pdf>
- Elías Díaz. (1966). Estado de Derecho y Sociedad Democrática. In *Cuadernos para el Diálogo*.
- Ferrero. (2011). *Garantías Constitucionales*. Revista UNMSM.
- Ferres Comella, V. (2003). *La eficacia de los derechos constitucionales frente a los particulares*. Editores del Puerto.
- Figuroa Gutarra, E. (2012). El Proceso de Amparo: Alcances, Dilemas y Perspectivas. *IUS Revista de Investigacion de La Facultad de Derecho*, 2(1), 82–91. <http://34.193.28.61/index.php/ius/article/view/526/998>
- Figuroa Gutarra, E. (2013). El proceso de inconstitucionalidad. Desarrollo, límites y retos. *Pensamiento Constitucional*, 18, 199–222.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8954/9362>
- Fix Zamudo, H. (1999). *Derecho Constitucional Mexicano y Compadado (2010 ed.)*. Porrúa.
- Garacia Gonzales, A. (2015). La dignidad humana, núcleo duro de los derechos



- humanos fundamentales. In *Derecho Civil y Social*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- García Toma, V. (2014). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Editores S.A.C.Adrus D&L.
- García Valutini, O. (n.d.). *Sobre derechos personales y la dignidad humana*. Caracas.
- Hernández Valle, R. (2006). *Derechos fundamentales y jurisdicción constitucional*. Lima Jurista Editores.
- Hualpa Bello, A. (2011). *Las Garantías Constitucionales: La Acción Extraordinaria De Protección* [Universidad Andina Simon Bolivar]. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2787/1/T0989-MDP-Hualpa-Las garantías.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2787/1/T0989-MDP-Hualpa-Las%20garantías.pdf)
- Landa Arroyo, C. (2006). *Constitución y fuentes del derecho. Derechos/jurisdicción/ democracia*. Palestra editores.
- Landa Arroyo, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Palestra editores.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. *Universidad Surcolombiana*, 1–216. <http://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo++Guía+didáctica+Metodología+de+la+investigación.pdf>
- Ovelle Favela, J. (2016). Derechos humanos y garantías constitucionales. *Biblioteca Jurídica Virtual Del Instituto de Investigaciones Jurídicas de La UNAM*, 149–177. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n146/2448-4873-bmdc-49-146-00149.pdf>
- Palomo Vélez, D. (2003). Violaciones de derechos fundamentales por los



tribunales de justicia: recurso de protección y de amparo español. Un análisis comparado. *Ius et Praxis*, 9(2).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122003000200004

Peces-Barba, Martínez, G. (2003). *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, 2° edición. Editorial Dykinson.

Pereira Menaut, A. C. (1997). *En defensa de la Constitución*. Colección Jurídica de la Universidad de Piura.

Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*.

Poder Judicial. (2009). *Historia*. Pj.Gob.Pe.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCuscoPJ/s_corte_superior_cusco/as_Conocenos/Historia

Sampieri, R., Collado, C., & P, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. (D.F. Sartr). McGraw- Hill Interamericana.

Sánchez Marín, Á. L. (1983). *Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales*. <http://www.revistadefilosofia.org/55-13.pdf>

Saure Estapa, J. (2010). *La exigibilidad jurídica de los Derechos Humanos: Especial referencia a los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales*.

Tribunal Constitucional. (2003a). *Exp. N°2495-2003-AA/TC*. 11 de noviembre del 2003. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02495-2003-AA.html>

Tribunal Constitucional. (2003b). *Exp. N°2495-2003-AA/TC*. 11 de noviembre del 2003.

Tribunal Constitucional. (2004). *Exp. N°.02016-2004-AA/TC*. 5 de octubre del 2004. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf>



Tribunal Constitucional. (2005). *Exp N.º 1417-2005-AA/TC*. 8 de julio del 2005.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Tribunal Constitucional. (2006). *Exp. N.º 0537-2006-PA/TC*. 15 de marzo del

2006. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00537-2006-AA.pdf>

Zegarra Mulanovich, A. (2009). *Descubrir el derecho. Las nociones elementales del Derecho Privado y del Derecho Público explicadas en forma sistemática*. Palestra editores.



ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO: ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO – 2021				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Operacionalización de variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente: DERECHOS FUNDAMENTALES - D1: Dignidad humana - D2: Exigibilidad	PARADIGMA: Cuantitativo METODO: Correlacional descriptivo TIPO: Básico NIVEL: Analítico explicativo DISEÑO: No experimental TEMPORALIDAD: Transversal
¿Como los derechos fundamentales se relacionan con las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021?	Determinar la relación entre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.	Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿Cómo la dignidad humana se relaciona con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021?	Determinar la dignidad humana se relaciona con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.	La dignidad humana se relaciona significativamente con el derecho procesal constitucional, distrito judicial de Cusco – 2021.	Variable dependiente: GARANTIAS CONSTITUCIONALES - D1: Derecho procesal constitucional - D2: Clasificación de las garantías	
¿Cómo la exigibilidad de los derechos fundamentales se relaciona con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021?	Determinar la exigibilidad de los derechos fundamentales se relacionan con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.	La exigibilidad de los derechos fundamentales se relaciona significativamente con la clasificación de las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.		
POBLACION: Se tiene a 6804 abogados del distrito judicial de Cusco.				
MUESTRA: Se tiene 190 abogados del distrito judicial de Cusco.				
MUESTREO: muestreo aleatorio simple no probabilístico.				

Anexo N°2 instrumento de recolección de datos



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS N 1**Cuestionario**

Es grato dirigirme a usted, para que pueda participar y brindarme su apoyo en responder con sinceridad y veracidad en el siguiente instrumento de recolección de datos (cuantitativa). Y es por medio de la presente encuesta que se busca determinar la relación entre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, distrito judicial de Cusco – 2021.

La información brindada será anónima con fines académicos.

1. ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la organización social?
 - a) Si.
 - b) No.

2. ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución garantizan la convivencia social y la justicia de paz?
 - a) Si.
 - b) No.

3. ¿Considera que los derechos fundamentales tienen una justificación y alcance delimitado?
 - a) Son revestidos de fundamento y alcance.
 - b) El fundamento no es adecuado para lograr el alcance de los derechos.



- c) Su justificación no es acorde a la dignidad humana.
4. ¿Considera que los derechos fundamentales tienen un objeto de vinculación con todos los positivizados en la constitución?
- a) La vinculación se da entre todos los derechos fundamentales.
 - b) La vinculación tiene como base constitucional la esencia humana.
 - c) No se tiene una vinculación entre todos los derechos fundamentales.
5. ¿Considera que los derechos fundamentales regulados en la constitución se encuentran vinculados a todos los peruanos (gobernantes como a gobernados)?
- a) Existe vinculación entre la ciudadanía como a los poderes públicos.
 - b) La vinculación solo se da entre los ciudadanos.
 - c) La vinculación no se aplica a la realidad.
6. ¿Considera que el actual código adjetivo constitucional logra combinar las garantías constitucionales vigentes con las anteriores?
- a) Se tiene una normativa unificada.
 - b) La normativa es unificada no acorde a la realidad.
 - c) No se tiene una normativa unificada.
7. ¿Considera que el artículo 200° de la constitución política del Perú es acorde a la realidad jurídica peruana?
- a) Si, ya que incorpora nuevos términos y procesos.
 - b) Los términos y procesos son acordes relativamente.
 - c) No, ya que los términos y proceso son obsoletos.
8. ¿Considera que las garantías constitucionales son provenientes de la experiencia y la problemática peruana?
- a) Si.
 - b) No.



9. ¿Considera que los mecanismos constitucionales que regula el artículo 200° son bastos para proteger y garantizar los derechos fundamentales?
 - a) Tipifica todos los mecanismos constitucionales necesarios.
 - b) Se necesita incrementar los mecanismos constitucionales.
 - c) Se tienen vacíos legales.

10. ¿Considera que el capítulo V de la constitución se encuentra debidamente sistematizada?
 - a) Se encuentra ubicado adecuadamente.
 - b) No se da la jerarquía debida.
 - c) No se encuentra debidamente sistematizada.

11. ¿Considera que los distintos tipos de acción de habeas corpus protegen y garantizan los derechos que ampara?
 - a) Siempre.
 - b) A veces.
 - c) Nunca.

12. ¿Considera que los distintos tipos de acción de amparo protegen y garantizan los derechos que ampara?
 - a) Siempre.
 - b) A veces.
 - c) Nunca.

13. ¿Considera que la acción de habeas data protege y garantiza los derechos que ampara?
 - a) Siempre.
 - b) A veces.
 - c) Nunca.

14. ¿Considera que la acción de inconstitucionalidad protege y garantiza los derechos que ampara?
 - a) Siempre.



- b) A veces.
 - c) Nunca.
15. ¿Considera que la acción popular protege y garantiza los derechos que ampara?
- d) Siempre.
 - e) A veces.
 - f) Nunca.
16. ¿Considera que se vulnera la dignidad humana con el alcance limitado del derecho procesal constitucional?
- a) De acuerdo.
 - b) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
 - c) En desacuerdo.
17. ¿El alcance limitado de las garantías constitucionales vulneran los derechos fundamentales?
- a) De acuerdo.
 - b) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
 - c) En desacuerdo.
18. ¿Considera que la exigibilidad de los derechos humanos no se da en la clasificación de las garantías constitucionales?
- a) De acuerdo.
 - b) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
 - c) En desacuerdo.
19. ¿La clasificación de las garantías constitucionales no permite la exigibilidad de los derechos humanos?
- a) De acuerdo.
 - b) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
 - c) En desacuerdo.

Gracias por su participación



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO - 2021

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : CRUZ CERVANTES JESÚS MANUEL
1.2. ESPECIALIDAD :
1.3. CARGO ACTUAL :
1.4. GRADO ACADEMICO : DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

Table with columns: ASPECTOS, CRITERIOS, VALORACION (5, 4, 3, 2, 1), OBSERVACIONES. Rows include ESPECÍFICOS (1-5) and GENERALES (6-10).

Coefficiente de valoración porcentual C = 100 %

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%) [X]
b) Desaprobado (C < 75%)

Lugar y fecha: JULIACA, 08 DE AGOSTO DEL 2023

[Handwritten signature]

Firma



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE
DERECHOS FUNDAMENTALES, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO - 2021**

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : CRUZ CERVANTES JESÚS MANUEL
- 1.2. ESPECIALIDAD :
- 1.3. CARGO ACTUAL :
- 1.4. GRADO ACADEMICO : DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los Items con las variables.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																				X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, Items e Indices.																				X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																				X

Coefficiente de valoración porcentual C = 95 %

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....
.....

Lugar y fecha: JULIACA, 08 DE AGOSTO DEL 2023

.....
Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 15-04-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUDITH LABRA HUAMANVILCA
 Dirección: CALLE LOS OLIVOS S/N INDEPENDENCIA
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44985484
 Teléfono: 957700962 email: jlabravamanvilca@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL
 Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO
 Asesor: Dra. AMALIA PÉREZ ARAÑA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ALCANCE DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE
DERECHOS FUNDAMENTALES, DISINHOJUDICIAL DE USUO - 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VULNERACIÓN DE DERECHOS

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo.
- No autorizo.



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL -P36

Firma de Autor



huella digital

15-ABRIL-2024

Fecha